ESCANEO 2019 --1302 PERTENENCIA BEDOYA ALZATE HUGO ANTONIO

Mercedes Alarcon <fotocopiasjuzgadobello@gmail.com>

Mar 23/02/2021 14:34

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (11 MB)

20210223115320326.pdf;

Ingnoan
Tyba.

tura

Distrito Judicial de _____

CÓDIGO MUNICIPIO 05088

CÓDIGO JUZGADO 40

ESPECIALIDAD 03

CONSECUTIVO DEL DESPACHO 002

AÑO (Radicación del Proceso) 2019

CONSECUTIVO RADICACIÓN 01302

CONSECUTIVO RECURSOS .....

TIPO DE PROCESO: Pertenencia

DEMANDADO: Bedoya Alzate Hugo.
1er Apellido 2º Apellido Nombres

Y OTROS Antonio

DEMANDANTE: Tobón Baena Carlos
1er Apellido 2º Apellido Nombres

DIRECCIÓN: y otra

TOMO: _____ FOLIO: _____

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020) .

Proceso	Pertenencia
Radicado	05088-040-03-002-**2019-01302-00**
Demandante	Carlos Enrique Tobón y otra
Demandado	Hugo Antonio Bedoya Alzate

De conformidad con el escrito allegado a este Despacho, se le indica al apoderado de la parte demandante que deberá repetir el emplazamiento que se ordenó a las personas indeterminadas y/o interesadas, toda vez que el que se realizó omitió indicar que si los emplazados no comparecen al Juzgado dentro del término de un mes (1), se procederá con la designación de Curador *Ad – Litem* para que los represente, con quién se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso. Lo anterior, de conformidad con el articulo 375 N° 7 del C. G. del P.

Además se incorpora a la foliatura y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

SEGUNDO C
NICIPAL
CERTIFICO QUE:
EL AUTO ANTERIOR
014
DE

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL
BELLO – ANTIOQUIA

REFERENCIA: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TOBÓN BAENA
DEMANDADO: HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE
RADICADO: 2019-1302
ASUNTO: PODER

HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE, mayor de edad, vecino y residente en Estados Unidos, identificado con las C.C. No. 19.390.969, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado GUSTAVO ADOLFO LEON VASCO, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, identificado con cedula de ciudadanía número 71.379.563 y portador de la tarjeta profesional número 182.638 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado titulado, para que en mi nombre y representación conteste demanda VERBAL, que cursa en mi contra, por parte del señor CARLOS ENRIQUE TOBÓN BAENA.

Mi apoderado queda expresamente facultado para: Notificarse de la demanda, contestar la demanda, presentar incidentes de nulidad, transigir, conciliar, desistir, sustituir el poder y reasumirlo, recibir y en general queda revestido de todas y cada una de las facultades inherentes al mandato.

Respetuosamente,

HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE
C.C. 19.390.969

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Acepto el poder,

GUSTAVO ADOLFO LEON VASCO
C.C. 71.379.563 de Medellín
T.P. 182.638 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
MIAMI - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de MIAMI el 19 febrero 2020 12:43 PM compareció ante el cónsul: HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 19380689, BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

D2-INDICE DERECHO
Cotejo No existe RNEC

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
DIANA MARCELA POTES CRUZ
CONSUL DE SEGUNDA
Firmado Digitalmente

Derechos	USD 17,00
FONDO ROTATORIO	USD 12,00
TIMBRE	USD 5,00

Fecha de Expedición: 19 febrero 2020

Impresión No.: :

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDUCT124052815

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

Radicado **2019-01302-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO-ANTIOQUIA. Bello, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020). En la fecha compareció al despacho el **abogado GUSTAVO ADOLFO LEON VASCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº. 71.379.563 Y T.P. Nº.182638 DEL C. Superior de la Judicatura,** quien allega poder otorgado por El sr. HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE, C.C.Nº.19.39096, demandado en Proceso de **PERTENENCIA. RDO. Nº. 05088 40 03 002 2019- 01302 00,** Y quien se le notifica el auto del 30 de Septiembre 2019, mediante el cual se ADIMETE demanda DECLARAIVA DE PERTENENCIA CON PRETENSION DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DEMINO, instaurada CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA en contra del señor BEDOYA ALZATE HUGO ANTONIO.Y **demás personas interesadas. Se le hace saber que dispone del término de VEINTE (20) días para contestar la demanda, p**ara lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos. Enterada firma en constancia.

NOTIFICADO

Dr.GUSTAVO ADOLFO LEON VASCO
C.C.Nº. 71379563
T.P. Nº.1822638. DEL C. S. DE LA J.

DIRECCION: Calle 30A No 79-23 of. 103 Medellín
TELE Nº. 3148671358

NOTIFICA:

BEATRIZ LOAIZA SUAREZ

70

20 MAR 2020

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bello

Ref: Pertenencia
Dte. Carlos Enrique Tobón y otra
Rdo. 2019-01302

Señor Juez le estoy adjuntando la remisión por correo certificado de la citación para notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda al demandado, a la misma dirección que él a través de sus allegados suministró en catastro municipal para que allí le enviaran las facturas de predial, toda vez que el sujeto reside en los E.E. U.U. de América.

El correo no fué recibido diz que por que no lo conocen en el sitio de la dirección, lo que no es cierto. ver recibo de predial anexo a la demanda.

Lo anterior para lo que el Despacho estime conveniente.

Atte:

Cesar Augusto
Hernández Galeano
TP 20316 C.S.J.
Tel 312 2559298

Coordinadora S.A. NIT. 860.512.330-8 Principal: Bogotá D.C. Dirección: Av Calle 6 No 34 A - 11, Barrios Unidos - Contribuyente Especial DIAN 0055 de 1992 - Gran Contribuyente DIAN 0998 de Nov 24/2006 - Responsable de IVA

Fecha: 18 / 12 / 2019 16:18

Fecha Prog. Entrega: 19 / 12 / 2019

Cod: 005/SER. 1 - 40 - 95

GUIA No. : 9107764916

REMITENTE

CALLE 50 # 49 - 11 OF 203 ED BEG SOLMAR MEDELLIN

OSSAR AUGUSTO HERNANDEZ

Tel/cel: 3122599298 Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA C.I./NIT: 3407187 E-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3

Desconocido
Rehusado
Cerrado
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Especificar)

DEVOLUCIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 9107764916

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

BLO 100

DESTINATARIO

AVISOS JUDICIALES Pz: 1	
Ciudad: BELLO	
ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CALLE 45 B # 50 - 29 BELLO

HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE //

Tel/cel: 4482008 D.I./NIT: 455029

País: COLOMBIA Cod. Postal: 051053

e-mail:

Dice Contener: NOTIF.CREACION PERSONAL RAD 2019 02002

Cos. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,300

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. M. express: $ 12,100

Vr. Total: $ 12,200

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 3.00

No. Remisión: SE0000003125904

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

Quién Entrega:

Usuario Registrado: Verifique que la información del contenido que se indica en la guía corresponda a la que va a entregar. Consulte en la Cartera de Servicios que tipo de objetos, productos, cargas, etc. no pueden ser transportados. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos ante la empresa, ingrese a www.coordinadora.com o al teléfono (1) 7700200.

- PORTAL WEB
- CALL CENTER
- MENSAJE DE TEXTO (SMS) AL CELULAR
- OFICINA VIRTUAL
- NOTIFICACIONES DESDE LA APLICACIÓN MÓVIL "NUEVA EPS MÓVIL"

18/12/2020 HUMBERTO DE JESUS GOMEZ ROMERO

FORMULA

Actividades de promoción y prevención

Programa	Actividad	Edad	Ordenar
Planificacion Familiar	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	10 a 50	
Alteraciones del cuello uterino	CITOLOGIA CERVICOUTERINA	25 a 70	
Planificacion Familiar	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA. [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO +	10 a 50	
Planificacion Familiar	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) SCO -	10 a 50	

Incapacidad médica

Requiere incapacidad médica

Guardar Salir22

Interconsulta de apoyo médico

Usuario 36499231

Contraseña ••••••••••

Autenticar

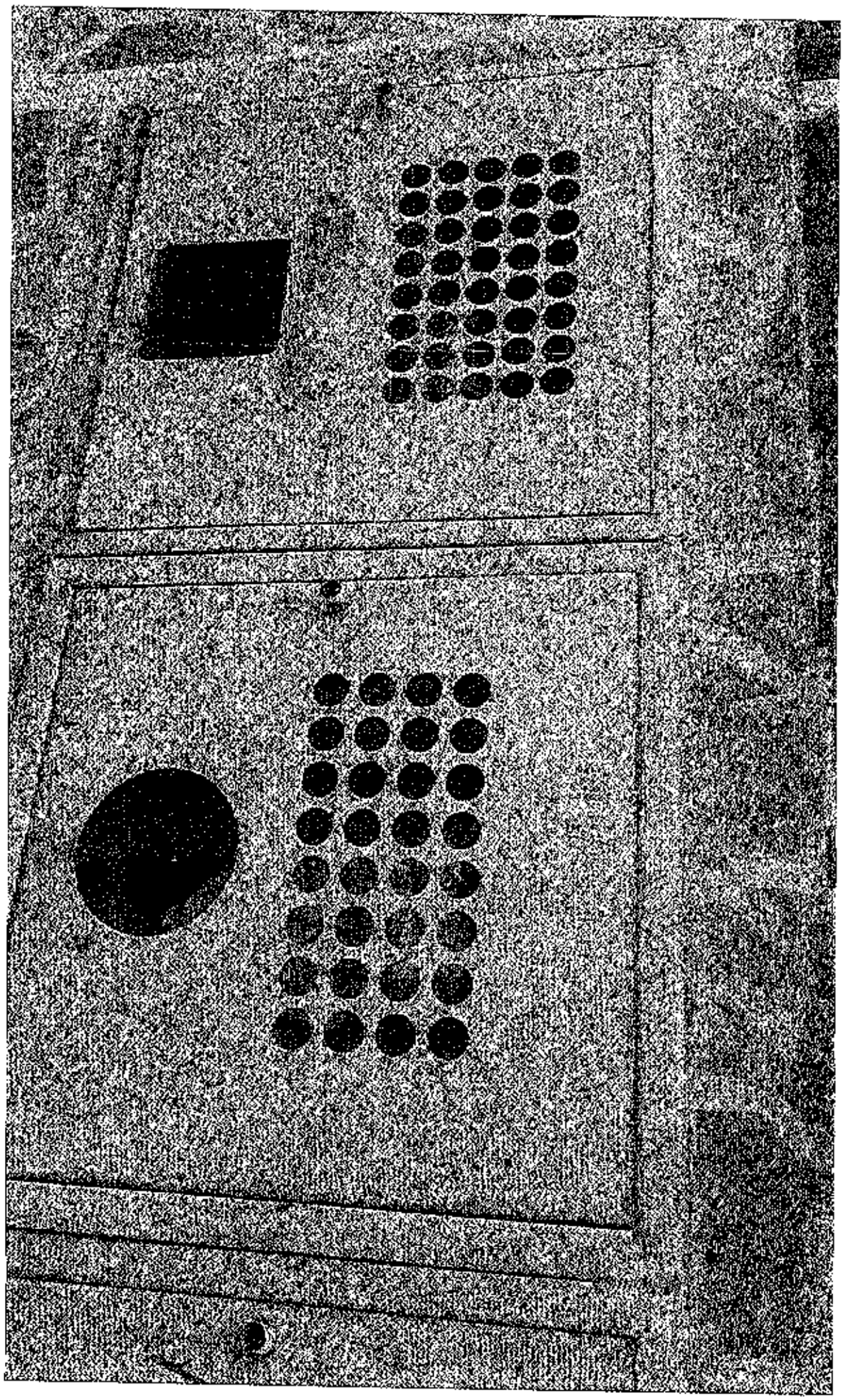

2t

Certificate of Service

I certify that a copy of the
foregoing Motion was
mailed this 11 day of Dec.
2002 to the following
parties:

Michael Gardner
Assistant Attorney General
Office of the Attorney General
Criminal Justice Division
P.O. Box 12548
Austin, TX 78711-2548

Respectfully submitted,

Steven Fry Bednarski
Attorney for Defendant
P.O. Box 1179
Bellville, TX 77418

Descripción de los Potenciales Visuales con Flash
Como respuesta al estímulo visual con flash goggles, aparecen los Potenciales Evocados Visuales en forma bilateral.

Valores normales más significativos
La respuesta típica a la estimulación visual por medio de destellos luminosos, consiste en una sucesión de ondas positivas y negativas. La primera distinguible aparece aproximadamente 30 ms posterior al estímulo, mientras que el último componente puede aparecer hasta los 300 ms. Hay gran variabilidad intersujeto en las ondas obtenidas y hay limitación para obtener datos normativos, por lo que se considera un estudio normal cuando se reproduce los potenciales, sin tener en cuenta la latencia de los mismos.

INTERPRETACIÓN
Potenciales Evocados Visuales con flash goggles con presencia de la onda P2, en respuesta al estímulo visual en ambos lados. Lo anterior sugiere integridad de las vías visuales en forma bilateral, sin asegurar una visión funcional.

LUCAS LOZANO GARCÍA
Neurólogo
CES-INDEC
RM 05-5213-14

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL
Bello – Antioquia.

Referencia:	**PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**
Demandante:	**CARLOS ENRIQUE TOBÓN BAENA Y OTRA**
Demandado:	**HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE**
Radicado:	**2019- 1302**

Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

GUSTAVO ADOLFO LEON VASCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.379.563, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 182.638 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor **HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE,** según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada por el señor **CARLOS ENRIQUE TOBÓN BAENA y la señora ISABEL CRISTINA ÁNGEL SILVA,** de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE CADA UNO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

HECHO 1°: Es cierto, ello se colige de los documentos aportados con la demanda.

HECHO 2°: No me consta, de acuerdo con el documento que resulta ser plena prueba, esto es, la escritura de compraventa, el vendedor recibió el valor de venta, por tanto, deberá desvirtuar el demandante el contenido de la escritura por los medios procesales pertinentes.

HECHO 3°: Es falso, toda vez que fue por voluntad del señor HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE, que de liberalidad decidió dejar viviendo al vendedor en esa propiedad.

HECHO 4°: No me consta, deberá probarse, toda vez que es una carga procesal de los pretendientes a adquirir por prescripción, demostrar los extremos temporales dentro de los cuales se desarrolla su presunta posesión. Debo advertir al despacho que el señor CARLOS ENRIQUE TOBÓN BAENA para el momento en que se le permitió quedarse viviendo en la casa, no tenía pareja, lo que nos hace colegir que la presunta posesión de la señora ISABEL CRISTINA ÁNGEL SILVA no pudo haber iniciado desde aquel hito temporal.

HECHO 5°: No me consta, deberá de probarse puesto que corresponde al demandante probar los supuestos de hecho de las normas jurídicas que consagran el efecto jurídico que persigue con la presente demanda, en tanto que el presente hecho se contrae a expresar una multiplicidad de actos de

señor y dueño que a la postre tendrán que ser demostrados, en aras de que sean acogidas las pretensiones de la demanda.

HECHO 6°: No me consta, tal hecho deja entrever la alegación de una calidad de mejoristas de los demandantes en oposición a la calidad de poseedores que deben tener aquellas personas que persiguen la declaración de domino por prescripción adquisitiva.

HECHO 7°: No me consta, toda vez que esta aseveración deberá corroborarse con las pruebas oportuna y legalmente aportadas al proceso, especialmente con el testimonio de dicho arrendatario y con la diligencia de inspección judicial que deberá practicarse forzosamente sobre el inmueble objeto de la litis.

SANEAMIENTO Y DEBIDA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO

Con fundamento en los artículos 60 y siguientes del código general del proceso y dado que actualmente la propietaria inscrita del bien materia del presente proceso es la señora AMPARO TOBÓN DE BEDOYA, identificada con C.C. No. 32.310.065 y que este juicio versa sobre relaciones y actos jurídicos de los cuales por su naturaleza deben resolverse de manera uniforme con la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones, por tal razón, habrá de vincularse por pasiva a la señora antes mencionada, ordenándose su comparecencia, su notificación y dándole traslado de la demanda en la forma establecida en la ley, integrando así, en debida forma el contradictorio y precaviendo posibles nulidades. (aporto de tradición y libertad actualizado que acredita la propiedad de la señora TOBÓN DE BEDOYA).

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, siempre y cuando los actores no acrediten los fundamentos fácticos y jurídicos que la sustentan.

EXCEPCIONES DE FONDO

AUSENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL PRETENDIDO

Los demandantes carecen del derecho sustancial que los faculte para adelantar la presente acción, toda vez que al tenor de los artículos 2512 y siguientes del Código Civil, los demandantes no cumplen con los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que persiguen y que han sido citadas en precedencia, porque los demandantes no cumple con

los periodos de posesión contemplados en el código civil para la prescripción extraordinaria de diez (10) años.

ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DE HUGO ANTONIO BEDOYA

Esta excepción tiene asidero en el hecho de que el demandado señor HUGO ANTONIO BEDOYA, ha realizado actos de significación jurídica, tales como, enajenar el bien mediante escritura 1343 del 12 de diciembre de 2019 y aunado a esto, realizó gestiones ante la dirección administrativa de catastro del municipio de Bello, Antioquia, en el año 2018 que dieron origen a la resolución 50292 del 14 de agosto de 2018, mediante la cual se modificó el código asignado con relación a la cedula de ciudadanía que presentaba un error, solicito remitirse a la prueba documental aportada por los demandantes "Respuesta a oficio con radicado 20191029769 del 2019"

De otro lado, el demandado siempre ha ejercido un control y vigilancia sobre la tenencia material ejercida sobre el inmueble objeto de la litis, de ello dan cuenta las constantes comunicaciones vía telefónica entre los señores HUGO ANTONIO BEDOYA y CARLOS ENRIQUE TOBÓN BAENA.

CALIDAD DE MEJORISTAS Y NO DE POSEEDORES

En Colombia por el principio de la accesión, quien es propietario del suelo lo es además de las construcciones incorporadas en él **y quien ha implantado las mejoras** en suelo ajeno solo tiene un derecho personal en contra del dueño o dueños del suelo para que éste o estos reconozcan el valor de las mejoras en los términos del artículo 739 del Código Civil.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

En el caso de que el señor(a) Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, con fundamento en el artículo 282 de Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito señor(a) Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

PRUEBA DE INTERROGATORIO A TRAVÉS DE MEDIOS TÉCNICOS Y/O EN EL EXTERIOR

De conformidad con el artículo 182 del código general del proceso y teniendo en cuenta que el señor HUGO ANTONIO BEDOYA reside en los Estados Unidos, específicamente en el Estado de la Florida, solicito muy respetuosamente, se practique el interrogatorio de parte de dicho demandado haciendo uso de los medios técnicos disponibles para realizar

una video llamada, en la cual éste puede ser interrogado y contrainterrogado.

Subsidiariamente solicito, se practique dicho interrogatorio en territorio extranjero comisionando directamente al Cónsulado General Central de Colombia en Miami, Estados Unidos para que practique la diligencia de conformidad con las leyes Nacionales y la devuelva directamente.

DOCUMENTALES.

- Copia informal de la escritura pública No. 1343 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaria 31 de Medellín.

- Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 01N-65019.

TESTIMONIALES.

Me reservo el derecho de contrainterrogar a los testigos solicitados por la parte demandante.
Igualmente, solicito se decreten y practiquen los siguientes testimonios, para que depongan acerca de los hechos de la demanda y especialmente de su contestación, en lo que tiene que ver con:

Lapso de la presunta posesión de los demandantes, actos de señor y dueño desplegados por cada una de las partes en contienda, reconocimientos de dominio ajeno, esto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 312 y 313 del Código General del Proceso.

Diego Leon Alzate Alzate
CC #8337714 de Bello
Lugar de Domicilio
Dirección Calle 45 B #50-29

Marceli María Alzate Alzate
CC # 42820795 de Bello

Gloria Rosa Tobón Baena
Cra: 53 #35-49. Bello
Teléfono 275-0987
CC #32309562

Luis Horacio Tobón Baena
Cra: 42B #81-47 Medellín
Teléfono 580-9260
CC # 8385385

Humberto de Jesús Munera
c.c. 8.243.398
Calle 124ª No. 55-140

INTERROGATORIO DE PARTE

Interrogatorio que formularé de forma verbal o escrita a los demandantes señores CARLOS ENRIQUE TOBÓN BAENA y ISABEL CRISTINA ÁNGEL SILVA acerca de los hechos de la demanda y su contestación.

DICTAMEN PERICIAL

Solicito la comparecencia de la perito avaluadora MARÍA MERCEDES NOREÑA SUAREZ a la audiencia correspondiente con el objeto de que el juez y las partes puedan interrogar a dicha profesional acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen anexado como prueba en la demanda.

INDICIOS

Los que resulten del proceso y del comportamiento de las partes, se valorarán en su oportunidad.

ANEXOS

- Documentos aducidos como pruebas.
- El poder otorgado al suscrito, ya fue anexado en la notificación personal de la demanda.

NOTIFICACIONES

A las partes, en las direcciones que figuran en la demanda.

Apoderado: Calle 30ª No. 79-23 o. 103 Medellín 3148671358 galeovasco@yahoo.es

Respetuosamente;

GUSTAVO ADOLFO LEON VASCO
C.C. 71.379.563
T.P. 182.638 del Consejo Superior de la Judicatura

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200314465829761315 **Nro Matrícula: 01N-65019**

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2020 a las 02:30:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO VEREDA: BELLO
FECHA APERTURA: 06-05-1974 RADICACIÓN: 1974-015139 CON: DOCUMENTO DE: 06-05-1974
CODIGO CATASTRAL: 0881001005003100019000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTE DE LA MZ 79 LOTE #29 DE LA MANZANA 79 DE LA URBANIZACION LA CABAÑITA 2: ETAPA DEL MPIO. DE BELLO Y LINDA: POR EL SUR, EN 7.00 MTS. CON LA CALLE 10; POR EL OCCIDENTE EN 19.87 MTS. CON EL LOTE #28; POR EL NORTE EN 7.00 MTS. CON EL LOTE #23 Y POR EL ORIENTE EN 19.78 MTS. CON EL LOTE 30. CON AREA TOTAL DE 138.77 MTS.2., JUNTO CON LA CASA TIPO G. DISTINGUIDA CON EL #54-140 DE LA CALLE 10. SEGUN ANT. [illegible] LINDA: POR EL FRENTE O SUR EN 7.00 MTS. CON LA CALLE 10; POR EL ORIENTE EN 19.78 MTS. CON LA CASA #54-134 CONSTRUIDA EN EL LOTE 30 DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A., Y SURAMERICANA DE SEGUROS; POR EL NORTE EN 7.00 MTS. CON LA CASA #54-127 CONSTRUIDA EN EL LOTE 23 DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A. Y SURAMERICANA DE SEGUROS Y POR EL OCCIDENTE EN 19.87 MTS. CON LA CASA [illegible] CONSTRUIDA EN EL LOTE 28 DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A. Y SURAMERICANA DE SEGUROS.

COMPLEMENTACION:

URB. LA CABAÑITA (1A. Y 2A. ETAPA) ADQUIRIERON LAS SOCIEDADES URBANIZADORA NACIONAL S.A., Y CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN REMATE VERIFICADO POR ANTE EL JUEZ 2. CIVIL MPAL. DE MEDELLIN, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.967 EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIO LALINDE PUERTA Y REGISTRADO CON EL AUTO APROBATORIO DE FECHA 29 DE LOS MISMOS, EL 9 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. IMPS A., TOMO 11., FL 413, NS. 5422/63.2.-POR ESCRITURA # 4628, DE 14 DE OCTUBRE DE 1.971, DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1. PS. B., TOMO 14. FL. 47. # 5254, DIVIDIERON EL LOTE DE MAYOR EXTENSION EN 5 BLOQUES Y UNO DE LOS CUALES HACE PARTE EL QUE AQUI SE TRATA---- 3.-ADQUIRIO JULIO LALINDE PUERTA, EN VARIOS LOTES DE MAYOR EXTENSION ASI:A).-DOS LOTES POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO HELENA LALINDE DE GUTIERREZ, SEGUN LA ESCRITURA # 252 DE 26 DE ENERO DE 1.962 DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. PS. B., TOMO 2, FL. 59 # 414.-B).-UN LOTE POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LALINDE Y LONDOÑO LTDA., SEGUN LA ESCRITURA # 1987, DE 3 DE OCTUBRE DE 1.957, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1. IMPS. A., TOMO 2. FL. 149, #1027.DEL LOTE DE QUE SE TRATA EN ESTA ESCRITURA SE EXCLUYEN DOS LOTES Y SE LLAMAN VILLA ROSITA; YC).-OTRO LOTE, POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO JOSE BERNARDO LONDOÑO,SEGUN LA ESCRITURA #2783, DE 6 DE MAYO DE 1.959,DE LA NOTARIA 3.DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 10 DE JUNIO SIGUIENTE,EN EL LIBRO 1. IMPS. A., TOMO 8., FL. 39, #2747.-4.-ADQUIRIO HELENA LALINDE GUTIERREZ,POR COMPRA A JORGE MONTOYA M.,SEGUN LA ESCRITURA #2475,DE 23 DE ABRIL DE 1.958, DE LA NOTARIA 4.DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 14 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. IMPS. A., TOMO 6., FL. 385 #2808.-5.-ADQUIRIO JORGE MONTOYA M., EN MAYOR EXTENSION POR TITULOS ANTERIORES A LOS VEINTE AÑOS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.6.-ADQUIRIO LALINDE Y LONDOÑO LTDA. SU LOTE,POR APORTE DE JOSE BERNARDO LONDOÑO SUAREZ, SEGUN LA ESCRITURA # 343 DE 20 FEBRERO DE 1.957, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. IMPS. TOMO 4. FL. 169 # 1820.--7.-ADQUIRIO JOSE BERNARDO LONDOÑO SUAREZ TANTO LO APORTADO A LALINDE Y LONDOÑO LTDA. COMO LO TRANSMITIDO A TITULO DE DACION EN PAGO A JULIO LALINDE PUERTA SEGUN LA ESCRITURA 2783 DE 6 DE MAYO DE 1.959 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, CITADA EN LA LETRA C) DEL NUMERAL 3., ASI:3/4 PROINDIVISO POR COMPRA A JUAN C. RUIZ, POR ESCRITURA # 225, DE 15 DE MAYO DE 1.954 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPS. TOMO 5., FL. 329, # 3049 Y LA RESTANTE 1/4 PARTE POR COMPRA A JUAN C. RUIZ LEMA, POR ESCRITURA #326,DE 18 DE FEBRERO DE 1.959 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 7 DE MAYO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. PS. TOMO 3., FL. 223 # 1250----ADQUIRIO JUAN C. RUIZ ANTES DE LOS VEINTE AÑOS DICHOS.-----------------------

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 10 54-140
1) CALLE 10 --LOTE # 29. MZ. # 79

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 62486

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200314465829761315 **Nro Matrícula: 01N-65019**

Impreso el 14 de Marzo de 2020 a las 02:30:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-04-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 435 del 05-03-1974 NOTARIA 9. de MEDELLIN VALOR ACTO: $12,957,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. X

DE: URBANIZADORA NACIONAL S.A. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-04-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 435 del 05-03-1974 NOTARIA 9. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. X

DE: URBANIZADORA NACIONAL S. A. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-04-1974 Radicación: 74015139

Doc: ESCRITURA 572 del 05-04-1974 NOTARIA de BELLO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 AUTORIZACION PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. X

A: URBANIZADORA NACIONAL S. A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-1974 Radicación: 1974-29786

Doc: ESCRITURA 1256 del 28-06-1974 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA LIBERA ESTE FOLIO 5369/74

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA S.A.

A: SURAMERICANA DE SEGUROS

A: URBANIZADORA NACIONAL S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-08-1974 Radicación: 1974-29786

Doc: ESCRITURA 1256 del 28-06-1974 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: $190,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 20031446582976131 5 **Nro Matrícula: 01N-65019**

Impreso el 14 de Marzo de 2020 a las 02:30:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS

DE: URBANIZADORA NACIONAL S.A.

A: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-06-1974 Radicación: 1974-29765

Doc: ESCRITURA 1258 del 26-06-1974 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: $130,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA S.A. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-06-1974 Radicación: 1974-29765

Doc: ESCRITURA 1258 del 26-06-1974 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA S.A. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-1982 Radicación: 1982-34801

Doc: ESCRITURA 1391 del 15-07-1980 NOTARIA 13 de MEDELLIN VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE

A: BEDOYA ALZATE HUGO ANTONIO X c.c. 8'465.960

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-1989 Radicación: 1989-18696

Doc: ESCRITURA 2583 del 27-06-1989 NOTARIA 18 de MEDELLIN VALOR ACTO: $12,957,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 550 CANCELACION DE HIPOTECA Y ADMINISTRACION ESTE Y OTROS ($40)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

A: URBANIZADORA NACIONAL S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-3759

Doc: OFICIO CVA-109 del 01-02-2000 IMPES de SELLO VALOR ACTO: $

82

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 20031446582976131 5 **Nro Matrícula: 01N-65019**

Impreso el 14 de Marzo de 2020 a las 02:30:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION OBRA 808

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE PROYECTOS ESPECIALES IMPES

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-11-2006 Radicación: 2006-46975

Doc: OFICIO SN del 25-10-2006 MUNICIPIO de BELLO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION (OBRA 808)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE BELLO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-10-2019 Radicación: 2019-50318

Doc: OFICIO 5581 del 30-09-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BELLO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. RDO: 2019-01222

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL SILVA ISABEL CRISTINA CC# 31915101

DE: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE C.C 3,407,187 - BIC

A: BEDOYA ALZATE HUGO ANTONIO CC# 8405960 X

A: DEMAS PERSONAS INTERESADAS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-01-2020 Radicación: 2020-1496

Doc: ESCRITURA 1343 del 12-12-2019 NOTARIA TREINTA Y UNA de MEDELLIN VALOR ACTO: $300,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA ALZATE HUGO ANTONIO CC# 8405960

A: TOBON DE BEDOYA AMPARO CC# 32310096 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-810 Fecha: 15-04-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-266 Fecha: 04-02-2019

CORRIGE FECHA ESCRITURA. VALE JPP.

- - *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200314465829761315 **Nro Matrícula: 01N-65019**

Pagina 5

Impreso el 14 de Marzo de 2020 a las 02:30:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-60414 FECHA: 14-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL
Bello – Antioquia.

Referencia: **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**
Demandante: **CARLOS ENRIQUE TOBÓN BAENA Y OTRA**
Demandado: **HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE**
Radicado: **2019- 1302**

ASUNTO: **EXCEPCIONES PREVIAS**

GUSTAVO ADOLFO LEON VASCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.379.563, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 182.638 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor **HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE,** según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito pongo en su conocimiento los siguientes hechos, con el propósito de que sean el fundamento de la prosperidad de las excepciones previas que propongo a continuación:

HECHOS

1°. El señor CARLOS ENRIQUE TOBÓN BAENA y la señora ISABEL CRISTINA AGEL SILVA, mediante apoderado judicial instauraron ante su Despacho DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

2°. Con dicho trámite al parecer los demandantes pretenden hacerse dueños por prescripción adquisitiva de dominio sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 01N-006519 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona norte.

3°. En tal demanda puede observarse de manera fehaciente que se dan los fenómenos procesales de:

INEPTITUD DE LA DEMANDA

La demanda es confusa, puesto que no es clara la calidad en que interviene la parte demandante, pues si bien al parecer aducen posesión, también ponen de presente su calidad de mejoristas, generando con esto confusión.

En Colombia por el principio de la accesión, quien es propietario del suelo lo es además de las construcciones incorporadas en él y quien ha implantado las mejoras en suelo ajeno solo tiene un derecho personal en contra del dueño o dueños del suelo para que éste o estos reconozcan el valor de las mejoras en los términos del artículo 739 del Código Civil.

Por lo anterior la parte demandante deberá hacer precisión si lo que pretenden es adquirir por prescripción o el reconocimiento de las mejoras

de acuerdo con la norma antes referida, mejoras que expresan con suficiente precisión en el hecho sexto de la demanda.

Otro aspecto que configura la ineptitud de la demanda por la falta de los requisitos formales es la que tiene que ver con la legitimación en la causa por pasiva, ya que el demandado señor HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE, no es el propietario inscrito del inmueble objeto de la litis, siendo la legitimada por pasiva la señora AMPARO TOBÓN DE BEDOYA, para los efectos pertinentes, se anexa certificado de tradición y libertad actualizado.

DECLARACIONES

Muy respetuosamente solicito señor(a) Juez se hagan la siguiente o similar declaración:

Declarar probada la excepción de INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, regula en el Artículo 100 num. 5° del código general del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 100 num. 5° del código general del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

- La actuación del proceso principal.
- Las pruebas aportadas con la demanda.
- Las pruebas aportadas con la contestación de la demanda.
- Las demás que usted señor(a) Juez decida decretar de manera oficiosa.

Respetuosamente;

GUSTAVO ADOLFO LEON VASCO
C.C. 71.379.563
T.P. 71.379.563 del C. S. de la J.

86

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	PERTENENCIA
Radicado	050884003002 **2019 01302** 00
Demandante	CARLOS ENRIQUE TOBON Y OTROS
Demandado	HUGO ANTONIO BEDOYA
Asunto	RENUNCIA A PODER

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace el abogado GUSTAVO ADOLFO LEON VASCO, del poder conferido por la parte demandada el señor Hugo Antonio Bedoya, con la advertencia que dicha renuncia pone término al poder, cinco días después de presentado el memorial en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPA DE ORALIDADL DE BELLO

NOTIFICA POR ESTADOS N° _____ EL PRESENTE AUTO

EL DÍA _____ _____ FIJADO A LAS 8:00 AM.

SECRETARIO

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	CARLOS ENRIQUE TOBON
Demandado	HUGO ANTONIO BEDOYA
Radicado	2019 1302
Asunto	RESUELVE

En atención al escrito presentado vía correo electrónico, se le hace se requiere al abogado para que manifieste al despacho, cual es la finalidad de su manifestación con relación a la incongruencia que dice con respecto a la cédula de ciudadanía que identifica al señor HUGO ANTONIO BEDOYA, en el poder que confiere y en la indicada en la escritura pública, ya que dicha averiguación la debe realizar es el interesado.

Así mismo, y como puede observar la respuesta que hace a la demanda y revisado el certificado de libertad actualizado, aparece otra persona con derecho real de dominio, por lo que debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 375 del CGP.

Un vez sea ingresada la publicación y la valla en el TYBA, se procederá a designar el curador.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BELLO
REF: PERTENENCIA
RDO: 2019-01302

Señor Juez, al pretender hacer la publicación se encontró un error de digitación de los linderos con trascendencia en el proceso por lo que decidí adicionar la demanda corrigiendo las falencias encontradas.

Arrimo original y copias de traslados y archivo.

Atentamente.

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA.
T.P. 30316 CSJ

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA
ABOGADO

SEÑOR:
JUEZ CIVIL CIRUITO (R)
BELLO.

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA.
DTE: CARLOS ENRIQUE TOBON B Y OTRA.
DDO: HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE.

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA, varón, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogado con T.P. 30316, C.S.J, para fundamentar la demanda que aquí le hare, narro a ud. Los siguientes:

HECHOS:

PRIMERA: Por escritura 1391 del 15 de Julio de 1980 de la Notaria 13 del circuito de Medellín, el Señor CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA, dice vender en favor de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE, el derecho de dominio y posesión que el vendedor tiene sobre el siguiente bien inmueble Un lote de terreno situado en el Municipio de Bello, Antioquia, distinguido con el numero veintinueve (29) de la manzana 79 de la urbanización La Cabañita, segunda (2ª.) etapa, que corresponde al bioque número dos (2) con área total de 138.77 metros cuadrados, junto con la casa de habitación tipo G-40 en el construida, marcada en su puerta de entrada con el número 54-140 de la calle 10, de la nomenclatura urbana y cuyos linderos actuales son los siguientes: "POR EL FRENTE O SUR, en 7.00 metros con la calle (10) , "hoy es la calle 24 A"; POR EL ORIENTE, 19,78 metros con la casa numero 54 -134 construida en el lote 30 de propiedad de urbanizadora nacional S.A; y suramericana de seguros, POR EL OCCIDENTE, EN 19,87 METROS con la casa 54 – 146 hoy 148 construida en el lote 28 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A., y suramericana de seguros". POR EL NORTE, en 7,00 metros con la casa número 54 - 127, construida en el lote 23 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A., y suramericana de seguros". Matrícula OIN-0065019.

SEGUNDO: El precio de la venta se estipulo $ 200.000 (Clausula 4) que nunca pago el comprador ni recibió el vendedor.

TERCERO: Se afirma en la cláusula quinta que desde la fecha de la escritura se hizo entrega real y material al comprador, pero lo cierto es que el vendedor nunca hizo entrega del inmueble y hoy lo sigue poseyendo en compañía de su cónyuge ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA. Con ánimo de señores y dueños.

CUARTA: Los señores CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA (Cónyuges) han venido ostentando la calidad de poseedores del inmueble aludido, con ánimo de señores y dueños, de manera quieta, publica, pacifica e ininterrumpida desde el 28 de Junio de 1974, fecha en que lo Adquirieron a la constructora Urbanizadora Nacional quien lo construyo.

QUINTA: Desde el 15 de junio de 1980 al día de hoy los poseedores han saneado el inmueble cubriendo la hipoteca que lo grababa, han pagado los impuestos de valorización, impuesto predial por todo el tiempo, por épocas lo han arrendado parcialmente, le han construido mejoras así: red de gas, escaleras que dan al segundo y tercer piso en la parte de atrás, embaldosada de parte del segundo piso, construcción del tercer piso, etc.

SEXTA: Sobre el inmueble los demandantes han construido las siguientes mejoras:

a.- Ampliación y enchape de la cocina	$ 17.500.000
b.- Enchape baños	$ 15.000.000
c.- levantamientos de muros en del segundo piso y todo el terreno	$ 6.540.000
d.- Adecuación garaje	$ 1.250.000
TOTAL MEJORAS:	**$ 65.290.000**

SEPTIMA: En la actualidad le tienen arrendado el garaje del inmueble objeto de la litis a **HUMBERTO DE JESUS MUNERA.**

PRETENSIONES:

Previos los tramites de un proceso verbal reglamentado por los artículos 368 a 373, del Código General del proceso, sírvase dictar sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, con citación de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE y terceros intermediarios.

PRIMERO: Declarar que mis poderdantes, los señores **CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA**, identificados con las cedulas de ciudadanía **3.407.187 y 31.915.101** respectivamente adquirieron por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** pleno y absoluto el predio discriminado en el hecho primero de la demanda, matrícula N° OIN-65019. Por haberlo poseído por mas de 40 años con animo de señores y dueños, de manera quieta, publica, pacifica e ininterrumpida.

SEGUNDO: Ordénese la inscripción de la sentencia en el folio de la matricula inmobiliaria N° OIN-65019 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de Medellín

TERCERO: Condenar en costas a quien se opusiere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Civil: Articulo 764 y ss-, 981, articulo 82 al 84 del código General de

Proceso, articulo 368 al 373 del código general de proceso.
Mi poderdante cumple con los requisitos para que mediante el presente proceso de pertenencia se le adjudique el bien inmueble debidamente descrito e identificado en el hecho **PRIMERO** de acuerdo a lo siguiente:
1.- El Código civil colombiano en su artículo 762, define la posesión de la siguiente manera: "La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo." Es así como desde el año 1974 mi poderdante inicio la posesión con ánimo de señor haciéndose cargo de todas las obligaciones del inmueble hasta el día de hoy, y le ha hecho mejoras.
2.- Se llama **posesión regular** la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Si el título es traslaticio de dominio, es también necesaria la tradición. (Art. 764 C.C).
3.- Para que se dé la prescripción adquisitiva de dominio se requiere haber poseído el bien por un espacio de tiempo dependiendo si la prescripción es ordinaria cinco (5) años y diez (10) años si es extraordinaria, claro está, en cuanto a bienes inmuebles se refiere. Para el caso que nos ocupa mi poderdante tiene una posesión de más de 40 años.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA.

El procedimiento a aplicar en el presente proceso, es el establecido en el artículo 375 del C.G.P.
La cuantía la estimo en la suma de ($101.330.297) pesos, según el certificado del avaluó catastral del inmueble.
De acuerdo a lo estipulado en el art 20 del C.G.P, por razón de la cuantia, el lugar de ubicación del inmueble, es Ud. Competente para conocer el proceso.

PRUEBAS

Comedidamente pido al Sr. Juez se sirva, otorgar valor probatorio a los documentos relacionados y decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas.

DOCUMENTALES

- Recibo de predial.
- Certificado de libertad y tradición de la oficina de registros e instrumentos públicos de Bello.
- Certificado catastral inmueble
- Escritura 1391/1982 Notaria de Medellín.

- Certificado especial de Oficina de Reg de Instrumentos públicos zona Norte de Medellín.

Avaluó Comercial del inmueble y sus mejoras.

TESTIMONIALES:

Para que declaren sobre los hechos de la demanda
Bernardo Arias Álvarez Calle 23 A N° 57ª-23 piso 3 Bello.
Libia González Calle 24 A N° 55-146 Bello.
Gloria Rosa Tobón Baena Cra 53 Nº 35-49 Bello
Horacio Tobón Baena Cra 42 B Nº 81-47 Medellín
interrogatorio de parte a quien se opusiere

INSPECCION JUCUDICIAL.

Solicito al despacho decretar inspección judicial al inmueble objeto de este proceso con asistencia de perito para determinar la identidad del predio, su extensión. Linderos, estado de conservación, mejoras, antigüedad de ellas, etc.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Ruego ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble (OIN-65019).

ANEXOS

La prueba documental anunciada, copias de la demanda para el traslado y archivo del juzgado, poder.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Demandantes: Cl. 24 A N° 55-140 Bello
Correo electrónico:
EL: centob@gmail.com
Ella: isangel7@gmail.com
Del suscrito apoderado: Cl 50 N° 49-11 Of. 603 Medellín.
Correo Electrónico: hrdezuluaica@gmail.com
Teléfonos: 3007794688 / 3122559298
Demandado: Solo conocemos la que últimamente aparece en el recibo de Predial, esto es Cl 45 B Nº 50-29 Bello Ant. Sin correo electrónico conocido.

Atentamente

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA.
T.P. 30316 CSJ

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BELLO – ANTIOQUIA
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve

Proceso	:	**Pertenencia**
Demandante	:	**CARLOS ENRIQUE TOBON Y OTRA**
Demandada	:	**HUGO ANTONIO BEDOYA**
Radicado	:	**2019 1302**

Se aclara el auto por el cual se acepta la corrección que hace el apoderado de la parte demandante sobre los linderos del inmueble objeto de este asunto, en el sentido de que el mismo fue proferido **el siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve y no del año dieciséis.**

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL
CERTIFICO QUE: 2
SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADOS NUMERO: 178
HOY A LAS 8:00 AM 20 NOV 2019
DE: Suy DS 2.00

2019-01502

43

73087065

MEDELLIN NORTE CAJERO14
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 03:05:21 p.m.
No. RADICACION: 2019-52519

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS TOBON
OFICIO No.: 5581 del 30-09-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de B
ELLO
MATRICULAS 65019 TEL.3007794688

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,300	400
			20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55698554 PIN: VLR:20700

22 NOV 2019

20

44

MEDELLIN NORTE CAJERO14 73087066
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 03:05:25 p.m.

No. RADICACION: 2019-229508

MATRICULA: 01N-65019

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS TOBON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-52519
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55698554 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA

Paciente:	SOFFIA HERNANDEZ VANEGAS	**Fecha:**	09/09/2020
Sexo:	FEMENINO	**Edad:**	2 AÑOS
ID#:	1033501426	**EPS:**	EPS SURA
Médico:	DR.LUCAS LOZANO GARCIA	**Técnica:**	ELIANA TUBERQUIA

INFORME DE POTENCIALES EVOCADOS VISUALES CON FLASH

CONDICIONES DEL EXAMEN: PACIENTE DESPIERTA.

INFORMACION CLINICA: NISTAGMUS CENTRAL EN ESTUDIO. SOSPECHA DE AMAUROSIS CONGÉNITA DE LEBER.

DATOS TECNICOS:
Se utilizó un equipo marca CADWELL de cuatro canales siguiendo el protocolo recomendado por la sociedad de EEG y Neurofisiología Clínica (ACNS *Guidelines, Journal of Clinical Neurophysiology*, volumen 23, número 2, 2006).

Ubicación de Electrodos

Canal 1: MO-MF

FZ: Conexión a Tierra
MO: Occipital, línea media.
MF: Frontal, línea media.

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO. 2019-01302

OFICIO: 5581

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Medellín.

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurada por CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA C.C. 3.407.187 e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA C.C. 31.915.101 en contra de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE C.C. 8.405.960 y demás personas interesadas que se crean con derecho a intervenir, por auto de la fecha, se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **01N-65019.**

Sírvase proceder de conformidad haciendo la correspondiente anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ GONSALVEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BELLO ANT.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Octubre de 2019 a las 05:46:58 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-52519 se calificaron las siguientes matriculas:

65019

Nro Matricula: 65019

CIRCULO DE REGISTRO: 01N MEDELLIN NORTE No. Catastro: 088100100500310001900000000
MUNICIPIO: BELLO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 10 --LOTE # 29. MZ. # 79
2) CALLE 10 54-140

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-10-2019 Radicacion: 2019-52519 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5581 del: 30-09-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BELLO
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. RDO: 19-01302 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANGEL SILVA ISABEL CRISTINA 31915101
DE: TOSON BAENA CARLOS ENRIQUE C.C 3.407.187 - SIC
A: BEDOYA ALZATE HUGO ANTONIO 8405960 X
A: DEMAS PERSONAS INTERESADAS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma

ABOGADO/S.

29 OCT 2019

MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA
REGISTRADOR PRINCIPAL II.PP. ZONA NORTE
MEDELLIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-65019

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 03:56:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:BELLO VEREDA:BELLO
FECHA APERTURA: 06-06-1974 RADICACION: 1974-01613 CON: DOCUMENTO DE: 06-06-1974
CODIGO CATASTRAL: 088100100500031000190000000000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTE DE LA MZ 79 LOTE #29 DE LA MANZANA 79 DE LA URBANIZACION LA CABAÑITA. 2. ETAPA DEL MPIO. DE BELLO Y LINDA: POR EL SUR. EN 7.00 MTS. CON LA CALLE 10; POR EL OCCIDENTE EN 19.87 MTS. CON EL LOTE #28; POR EL NORTE EN 7.00 MTS. CON EL LOTE #23 Y POR EL ORIENTE EN 19.78 MTS. CON EL LOTE 30. CON AREA TOTAL DE 138.77 MTS.2., JUNTO CON LA CASA TIPO G. DISTINGUIDA CON EL #54-140 DE LA CALLE 10. SEGUN ANOTACION 008. LINDA: POR EL FRENTE O SUR EN 7.00 MTS. CON LA CALLE 10; POR EL ORIENTE EN 19.78 MTS. CON LA CASA #54-134 CONSTRUIDA EN EL LOTE 30 DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A.; Y SURAMERICANA DE SEGUROS; POR EL NORTE EN 7.00 MTS. CON LA CASA #54-127 CONSTRUIDA EN EL LOTE 23 DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A. Y SURAMERICANA DE SEGUROS Y POR EL OCCIDENTE EN 19.87 MTS. CON LA CASA #54-146 CONSTRUIDA EN EL LOTE 28 DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A. Y SURAMERICANA DE SEGUROS.

COMPLEMENTACION:

B. LA CABAÑITA (1A. Y 2A. ETAPA) 1.-ADQUIRIERON LAS SOCIEDADES URBANIZADORA NACIONAL S.A., Y CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN REMATE VERIFICADO POR ANTE EL JUEZ 8. CIVIL MPAL DE MEDELLIN, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.967, EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIO LALINDE PUERTA Y REGISTRADO CON EL AUTO APROBATORIO DE FECHA 29 DE LOS MISMOS, EL 9 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. IMPS A. TOMO 11., FL 413. NS. 5462/63. 2.-POR ESCRITURA # 4698, DE 14 DE OCTUBRE DE 1.971, DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1. PS. B., TOMO 14. FL. 47. # 5354, DIVIDIERON EL LOTE DE MAYOR EXTENSION EN 5 BLOQUES Y UNO DE LOS CUALES HACE PARTE EL QUE AQUI SE TRATA.-- 3.-ADQUIRIO JULIO LALINDE PUERTA, EN VARIOS LOTES DE MAYOR EXTENSION ASI: A).-DOS LOTES POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO HELENA LALINDE DE GUTIERREZ, SEGUN LA ESCRITURA # 232 DE 26 DE ENERO DE 1.962 DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. PS. B.; TOMO 2. FL. 59 # 414.- B).-UN LOTE POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LALINDE Y LONDOÑO LTDA., SEGUN LA ESCRITURA # 1957,DE 3 DE OCTUBRE DE 1.957, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1. IMPS. A., TOMO 2. FL.149, #1027. DEL LOTE DE QUE SE TRATA EN ESTA ESCRITURA SE EXCLUYEN DOS LOTES Y SE LLAMAN VILLA ROSITA; Y C).-OTRO LOTE, POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO JOSE BERNARDO LONDOÑO,SEGUN LA ESCRITURA #2783, DE 6 DE MAYO DE 1.959,DE LA NOTARIA 3.DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 10 DE JUNIO SIGUIENTE,EN EL LIBRO 1. IMPS. A., TOMO 6., FL. 39, #2747.- 4.-ADQUIRIO HELENA LALINDE GUTIERREZ,POR COMPRA A JORGE MONTOYA M.,SEGUN LA ESCRITURA #2475,DE 23 DE ABRIL DE 1.958, DE LA NOTARIA 4,DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 14 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. IMPS. A., TOMO 6., FL. 365 #2908.- 5.-ADQUIRIO JORGE MONTOYA M., EN MAYOR EXTENSION POR TITULOS ANTERIORES A LOS VEINTE AÑOS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. 6.-ADQUIRIO LALINDE Y LONDOÑO LTDA. SU LOTE,POR APORTE DE JOSE BERNARDO LONDOÑO SUAREZ, SEGUN LA ESCRITURA # 343 DE 20 FEBRERO DE 1.952, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. IMPS. TOMO 4. FL. 139 # 1920.-- 7.-ADQUIRIO JOSE BERNARDO LONDOÑO SUAREZ TANTO LO APORTADO A LALINDE Y LONDOÑO LTDA. COMO LO TRANSMITIDO A TITULO DE DACION EN PAGO A JULIO LALINDE PUERTA SEGUN LA ESCRITURA 2783 DE 6 DE MAYO DE 1.959 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, CITADA EN LA LETRA C) DEL NUMERAL 3., ASI: 3/4 PROINDIVISO POR COMPRA A JUAN C. RUIZ, POR ESCRITURA #225 DE 15 DE MAYO DE 1.954 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPS. TOMO 5., FL. 329, # 3049 Y, LA RESTANTE 1/4 PARTE POR COMPRA A JUAN C. RUIZ LEMA, POR ESCRITURA #326,DE 18 DE FEBRERO DE 1.959 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 7 DE MAYO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. PS. TOMO 3., FL. 223 # 1250.--- ADQUIRIO JUAN C. RUIZ ANTES DE LOS VEINTE AÑOS DICHOS. ---------

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 10 --LOTE # 29. MZ. # 79
2) CALLE 10 54-140

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-65019

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 03:56:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

62496

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-04-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 12,957,000.00

Documento: ESCRITURA 435 del: 05-03-1974 NOTARIA 9. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA NACIONAL S.A. X

DE: CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-04-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 435 del: 05-03-1974 NOTARIA 9. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA NACIONAL S. A. X

DE: CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-04-1974 Radicacion: 74015139 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 672 del: 05-04-1974 NOTARIA de BELLO

ESPECIFICACION: 999 AUTORIZACION PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: URBANIZADORA NACIONAL S. A. X

A: CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-08-1974 Radicacion: 1974-29766 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1256 del: 28-06-1974 NOTARIA 9 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA LIBERA ESTE FOLIO 8369/74

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA S.A.

A: URBANIZADORA NACIONAL S.A.

A: SURAMERICANA DE SEGUROS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-08-1974 Radicacion: 1974-29765 VALOR ACTO: $ 190,000.00

Documento: ESCRITURA 1256 del: 28-06-1974 NOTARIA 9 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA NACIONAL S.A.

DE: CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS

A: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-08-1974 Radicacion: 1974-29765 VALOR ACTO: $ 133,000.00

Documento: ESCRITURA 1256 del: 28-06-1974 NOTARIA 9 de MEDELLIN

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 03:56:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-08-1974 Radicacion: 1974-29765 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1256 del: 28-06-1974 NOTARIA 9 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-1982 Radicacion: 1982-34601 VALOR ACTO: $ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 1391 del: 15-07-1980 NOTARIA 13 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE

A: BEDOYA ALZATE HUGO ANTONIO c.c. 8'405.960 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-07-1989 Radicacion: 1989-18698 VALOR ACTO: $ 12,957,000.00

Documento: ESCRITURA 2583 del: 27-06-1989 NOTARIA 18 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 1, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y ADMINISTRACION ESTE Y OTROS (840)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: URBANIZADORA NACIONAL S.A.

A: COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-02-2000 Radicacion: 2000-3759 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO CVA-109 del: 01-02-2000 IMPES de BELLO

ESPECIFICACION: 430 VALORIZACION OBRA 808

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE PROYECTOS ESPECIALES IMPES

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-11-2006 Radicacion: 2006-46975 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO SN del: 23-10-2006 MUNICIPIO de BELLO

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION (OBRA 808)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE BELLO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-10-2019 Radicacion: 2019-52519 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5561 del: 30-09-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BELLO

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. RDO: 2019-01302 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL SILVA ISABEL CRISTINA 31915101

DE: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE C.C 3.407.187 - SIC

A: BEDOYA ALZATE HUGO ANTONIO 8405960 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-65019

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 03:56:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DEMAS PERSONAS INTERESADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-810 fecha 15-04-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2019-288 fecha 04-02-2019

CORRIGE FECHA ESCRITURA. VALE JFP.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO14 Impreso por:CONTRL14

TURNO: 2019-229508 FECHA: 18-10-2019

Fecha:			El Registrador(a)
Dia	Mes	Ano	Firma

29 OCT 2019

MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA
REGISTRADOR PRINCIPAL ZONA NORTE
MEDELLIN

19

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 19-11-2019 11:54
Al Contestar Cite Nr.:8002019EE17865-O1 - F:2 - A:1
ORIGEN: Sd:4768 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIC
DESTINO: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL/FERNEY VELASQUEZ MONSA
ASUNTO: E/RTA A OFICIO 2019ER 20611
OBS: MEDELLIN, RAD. JAIRO C.

1650/

Bogotá,

28 NOV 2019

Doctor
FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
Calle 47, 48-51 Oficina 403
Teléfono: 2725322
Bello – Antioquia

Asunto: informar traslado de Oficio Nro. 5585
Radicado: 2019-01302-00

Respetado doctor Velásquez Monsalve:

En atención a su Oficio Nro. 5585, recibido y radicado en esta oficina con el número 8002019ER20611 del 13-11-019, le informo que el Instituto Geográfico Agustin Codazzi tiene a cargo el catastro a nivel nacional exceptuando los municipios del departamento de Antioquia, Medellín, Barranquilla, Cali, Bogotá y el Área Metropolitana de Centro Occidente, esto porque dichos entes territoriales tienen oficinas de castro descentralizadas.

Por esta razón, su solicitud fue remitida al doctor Luis Gonzalo Martínez Vanegas, Director de Sistemas de Información y Catastro Departamental en la Gobernación de Antioquia, oficina competente para atender su requerimiento.

Para mayor información puede comunicarse con los teléfonos 3839214 – 3839159 – 3838021 o al correo electrónico.

Se solicita muy comedidamente, que estas peticiones sean dirigidas al ente competente: catastro municipal de Medellín o catastro Departamental de Antioquia; el decreto 19 de 2012 señala que "es necesario que todas las actuaciones de la administración pública se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economía, con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado", para el IGAC es un gasto de recursos hacer el procedimiento de direccionar estas solicitudes al ente competente, siendo reiterativas las peticiones y sabiendo que ya se ha informado con anterioridad la no competencia del IGAC sobre el catastro de Medellín y Antioquia.

Carrera 52 No. 42-43, Sótano DIAN
Teléfonos: 381 0581 - 262 6205
Medellín
E-mail: medellin@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Atentamente,

ORLANDO BUITRAGO ROPERO
Coordinador GIT Comercialización, Marketing y Centro de Información Geográfica

Anexo: uno (1) folio
Elaboró: Lina Marcela Aizate

Rad: 8002019ER20511

Carrera 52 No. 42-43, Sótano DIAN
Teléfonos: 381 0561 - 262 6205
Medellín
E-mail: medellin@igac.gov.co
www.igac.gov.co

IGAC

El futuro es de todos

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 19-11-2019 11:53
Al Contestar Cite Nr.:8002019EE17864-O1 - F:2 - A:1
ORIGEN: Sc4767 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIC
DESTINO: DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO
ASUNTO: E/RTA A OFICIO 2019ER 20611
OBS: MEDELLIN, RAD. JAIRO C.

1650/

Bogotá,

Doctor
LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS
Director de Sistemas de Información y Catastro Departamental
Gobernación de Antioquia
Calle 42B, 52 – 106 Piso 11, Oficina 1101 Centro Administrativo La Alpujarra
Teléfonos: 3839214 - 3838021
Medellín – Antioquia

Asunto: Remito oficio sobre información de predios en el Departamento de Antioquia

Respetado doctor Martínez Vanegas:

Por ser de su competencia y de conformidad con el artículo 21. Ley 1755 de 2015 (Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.) me permito dar traslado de los oficios relacionados a continuación:

Radicado IGAC	Oficio Nro.	Nombre	Entidad	Referencia
8002019ER20611	5585	Ferney Velásquez Monsalve	Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello – Antioquia	2019-01302-00

Por lo anterior, se remiten esta comunicación a efectos de que se hagan las declaraciones a que haya lugar sobre este proceso (Art 14 Numeral 2° Inciso 3° de la Ley 1561 de 2012), dando respuesta directamente a los referidos, dado que el IGAC no tiene competencia ni injerencia en los archivos del Catastro de los municipios del Departamento de Antioquia.

Cabe señalar que el IGAC no es el indicado para atender estas solicitudes, toda vez que no está dentro de sus funciones el Catastro de Antioquia.

Cordial saludo,

ORLANDO BUITRAGO ROPERO
Coordinador GIT Comercialización, Marketing y Centro de Información Geográfica

Anexo: uno (1) folio
Elaboró: Lina Marcela Alzate

Carrera 52 No. 42-43, Sótano DIAN
Teléfonos: 381 0561 - 262 6205
Medellín
E-mail: medellin@igac.gov.co
www.igac.gov.co

F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *201972317544281*
Fecha: *25/11/2019*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
CL 47 48 51
BELLO - ANTIOQUIA

Asunto. Respuesta oficio No. **5584** del **13 de noviembre de 2019** No. Proceso **201901302** bajo el Radicado No. **20196021383442.**

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matricula Inmobiliaria N. **01N-65019**, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N. **01N-65019**.

Cordialmente,

Vladimir Martin Ramos
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carlos C._TUTELAS GRJ

Señor
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL
Bello

10 DIC 2019

Ref: Pertenencia
Dte. Carlos E. Tobón Baena
Ddo. Hugo A. Bedoya A
Rdo. 2019-1302

Me permito arrimar al Despacho constancia del envío al demandado de la Citación para notificación del auto admisorio de la demanda.
Igualmente constancia del envío de los oficios 5584, 5585, 5583 y 5582 y publicación del Edicto y cartel

Atte.

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAGA
TP 30316 CSJ
Tel 300 779 46 88

15 F

55

12/11/2019 orfeo.unidadvictimas.go...

CARIV

Rad No: 2019-602-128344-2
Fecha Rad:13-11-2019 15:13 PM Ua:LEONARDO.GARCI
Proceso:ADMINISTRATIVOS GRF

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO. 2019-01302

OFICIO: 5584

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurada por CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA C.C. 3.407.187 e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA C.C. 31.915.101 en contra de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE C.C. 8.405.960 y demás personas interesadas que se crean con derecho a intervenir, por auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria **01N-65019.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA BELLO ANT.

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO. 2019-01302

OFICIO: 5585

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurada por CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA C.C. 3.407.187 e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA C.C. 31.915.101 en contra de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE C.C. 8.405.960 y demás personas interesadas que se crean con derecho a intervenir, por auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre los inmuebles con matricula inmobiliaria **01N-65019.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA BELLO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

IGAC
090m8r
3810561
2626205 / 95109
13-11-2019
2:40 pm

Fecha:27 / 11 / 2019 15:29

Fecha Prog. Entrega:28 / 11 / 2019

FACTURA DE VENTA No.: E518 24795 **GUIA No.: 9103614010**

Cod. COSHER 1 - 48 - 05

REMITENTE

CALLE 50 # 49 - 11 OF 802

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ //

Tel/cel: 3122559258 Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA ID UNIT: 8386579

Email: NOTENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

GUIA No. 9103614010

DESTINATARIO

BOG 10 C35

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: BOGOTA

CUNDINAMARCA | F.P.: CONTADO

NORMAL | M.T.: TERRESTRE

CALLE 26 # 13 - 49 INT 201

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO //

Tel/cel: 3128013800 ID UNIT: 261349201

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Seguro flete: $ 350

Vr. Mensajería expresa: $ 10,000

Vr. Total: $ 10,350

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol. (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: 5E0000000386632

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Buen Recibo:

LADY HOLEY RODRIGO MORETTE

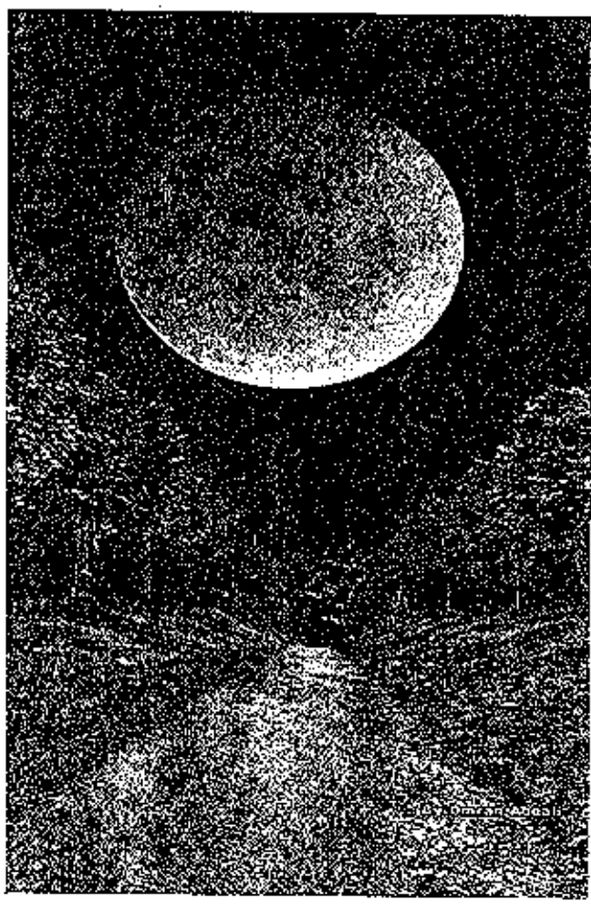

Pinterest

Visitar

50 Glorious Foot and Ankle Tattoo Ideas...

Las imágenes pueden estar sujetas a derechos de autor. Más información

Imágenes relacionadas

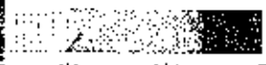

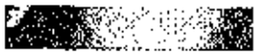

Descu... Snaps... Buscar Colec... Más

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO. 2019-01302

OFICIO: 5583

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurada por CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA C.C. 3.407.187 e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA C.C. 31.915.101 en contra de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE C.C. 8.405.960 y demás personas interesadas que se crean con derecho a intervenir, por auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria **01N-65019.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA BELLO ANT.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:27 / 11 / 2019 15:23

Fecha Prog. Entrega:28 / 11 / 2019

Cod: 208-SER: 1 - 40 - 35

FACTURA DE VENTA No.: E518 24794 **GUIA No.: 9103614009**

REMITENTE

CALLE 50 # 45 - 11 OF 603

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ V

Tel/cel: 3122659258 Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 8288679

Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

MDE
40
C15

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA | F.P.: CONTADO

NORMAL | M.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

CALLE 48 B # 80 - 53 BARRIO CALAZANS

AGNECIA NACIONAL DE TIERRAS -INCODER

Tel/cel: 488053 D.I./NIT: 485053

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050035

e-mail:

REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

5324a1f7f0215cc01db1985fc9a5a3f8ef3f02e69c4e492e/b1ae5d5657a9c0dce6317
8e29b6c5e20e74a1bf633c3

GUÍA No. 9103614009

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajería expresa: $ 4,200

Vr. Total: $ 4,550

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol.(Pz): 1 Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE000000028931

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

NOMBRE Y APELLIDO DEL RECEPTOR

DG-R-CL-0.0.0-44 v 3

Confecciones Bulcanito
Cargo: Operario y Conductor
Jefe Inmediato: Jorge Benjumea

Confecciones Risland
Cargo: Confeccionista
Jefe Inmediato: Teresa Benjumea **Tel:** 300 210 55 49

Kmilo Caricaturas
Cargo: Caricaturista para fugitivos
Jefe Inmediato: Marcela López **Tel:** 301 689 30 91

Pase categoría
B1 Vigencia 30 de enero 2027
C1 Vigencia 30 de enero 2020 (En proceso de renovar)
Fecha de Expedición: Enero 30 2017

Sorelly Cardona Clavijo	Hermana Ama de casa Tel. [illegible]
Marleny López García	Cuñanada Ama de casa Tel. 4540749
Andrés Camilo Patiño Olarte	Yerno Ingeniería en Repuestos Universidad de Antioquia Cel. 3113433362

CARLOS ARTURO CARDONA CLAVIJO
C.C 70.162.265

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO. 2019-01302

OFICIO: 5582

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANTES INCODER

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurada por CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA C.C. 3.407.187 e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA C.C. 31.915.101 en contra de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE C.C. 8.405.960 y demás personas interesadas que se crean con derecho a intervenir, por auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria **01N-65019.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Ferney

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
BELLO
ANT

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel 4725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDELLIN NORTE CAJERO14 73087065

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 03:05:21 p.m.

No. RADICACION: 2019-52519

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS TOBON

OFICIO No.: 5581 del 30-09-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de E
ELLO

MATRICULAS 65019 TEL.3007794688

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,300	400
			20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 55698554 PIN: VLR:20700

20

MEDELLIN NORTE CAJERO14 73087066

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 03:05:25 p.m.

No. RADICACION: 2019-229508

MATRICULA: 01N-65019

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS TOBON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-52519

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 55698554 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Confecciones Bulcanito
Cargo: Operario y Conductor
Jefe Inmediato: Jorge Benjumea

Confecciones Risland
Cargo: Confeccionista
Jefe Inmediato: Teresa Benjumea **Tel:** 300 210 55 49

Kmilo Caricaturas
Cargo: Conductor para logística
Jefe Inmediato: Marcela Lopez **Tel:** 301 689 30 91

Pase categoría
B1 Vigencia 30 de enero 2017
C1 Vigencia 30 de enero 2020 (En proceso de renovar)
Fecha de Expedición: Enero 30 2017

Sorelly Cardona Clavijo	Hermana Ama de casa Tel. [illegible]
Marleny López García	Cuñada Ama de casa Tel. 4540749
Andrés Camilo Patiño Olarte	Yerno Licenciado en Deportes Universidad de Antioquia **Cel. 3113433362**

CARLOS ARTURO CARDONA CLAVIJO
C.C 70.152.266

03

Y PÓLIZAS JUDICIALES Hernán Marín Q.		LOS JUZGADOS 5to Piso-Itagüí CEL: 312-809-40-20 TEL: 373-78-21	
Ciudad y Fecha:	ITAGUI,25 DE NOVIEMBRE DE 2019		
Dirección:	ITAGUI	Teléfono:	317 847 53 19
Recibido de:	DOCTORA SUGEY ANDREA RIVERA	Suma ($):	$ 175.000,00
La suma de: (en letras)	CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS		
Por Concepto de:	Juzgado:	2° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, (ANT.)	
	Radicado:	2019-01302	
	Proceso:	PERTENENCIA	
	Emplaza a:	PERSONAS INDETERMINADAS	
	Demandante	CARLOS ENRIQUE TOBÓN BAENA Y OTRO	
	Demandado:	HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE Y PERS. INDETERM	
	Publicado en:	"EL MUNDO" DOMINGO 24 DE NOVIEMBRE/2019	
Luz Delia Marín Q. A s e s o r a C.c. 32.437.641	Firma y Sello		

2018-00179-00.Para notificarles el auto del 28/10/2019 que ordenó la citación de los citados acreedores.Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos ejecutivos contra la deudora para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los 5 días Sgtes a la expiración del término del emplazamiento.el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 5 días después de la inscripción del proceso en el registro nacional de emplazados.

El Juzgado 16 Civil Mpal de Med. 7/06/2019. Emplaza: A Carlos Alfonso Echavarría Tavera, para se haga parte en el proceso Declarativo de Pertenencia Iniciado por Luz Estella Franco Zapata en contra de los demandados Herederos determinados de la Sra María Elvia Tavera; siendo los demandados: John Jairo Echavarría Tavera, Jesús Fernando Echavarría Tavera, Luz Jennet Echavarría Tavera, Miguel Ángel Echavarría Tavera, Emilse Echavarría Tavera, Misael Echavarría Tavera, Carlos Alfonso Echavarría Tavera, en su calidad de herederos determinados de la causante Clara Cecilia Buitrago García, en su calidad de hija de Oscar Buitrago Gómez; Carlos Alejandro y Juan Felipe Buitrago Mesa en su calidad de hijos de Henry Buitrago Gómez; Alfonso y Luis Fernando Buitrago Gómez en su calidad de Hijos de Alonso Buitrago Gómez; Alejandro y Luisa Fernanda Buitrago Arteaga en calidad de Hijos de Guillermo Buitrago Gómez (los anteriores como sobrinos de la causante). Además, de instaurarse igualmente contra los Herederos Indeterminados de aquella. (Rdo.2019-00414. Se le advierte a los emplazados que, si no comparecen en dicho lapso, se les designará curador con el que se surtirá la notificación y se impulsará el proceso hasta su culminación. Madrilla-Aut., 17/10/19. Luz Elena Pabón Martínez. Sria.

Juzgado 1º Civil Mpal Oralidad Itagüí, (Aut.) EMPLAZA: A los Herederos Indeterminados de Alirio o María Alicia Blandón de Cañaveral para que se hagan presentes a intervenir en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario, que este Despacho ubicado en el Ed. CAMI, 5º Piso del Mpio de Itagüí adelanta bajo el Radicado Nº. 2017-00790 a solicitud de Claudia Patricia Rivera contra Alicia Blandón de Cañaveral, Maribel Cañaveral Blandón y Magdalena Cañaveral Blandón. Se advierte a los emplazados que transcurridos 15 días contados a partir de la fecha de esta publicación, se les nombrará un curador con quien se continuará el proceso. Catalina María Serna A. Juez.

Juzgado 18º Civil Mpal Oralidad Medellín (Aut.) Rdo: 2016-00938 EMPLAZA: a los herederos indeterminados de José Bernes Cortés y a los Herederos indeterminados de Amparo aquellas Personas que tengan interés en intervenir en dicho proceso para que se hagan presentes en el mismo. Se les advierte que transcurridos 15 días contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto, se nombrará un Curador Ad-Litem, para que represente a quienes no se hayan presentado y con quien se continuará el trámite del proceso. Juliana Barco González Juez.

La Secretaria del Juzgado 2º de Familia Oralidad Itagüí, (Aut.) Rdo: 2018-00307. HACE SABER: A EDISON ALEXANDER AGUDELO RESTREPO C.C.1.036.604.623 para que en el término de 15 días contados a partir de la publicación del presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, incoada por Marisabel López Restrepo, en su contra. Se advierte al emplazado que una vez surtida la publicación si no comparece dentro del término señalado, el Despacho le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y el trámite del proceso. De conformidad con el Art. 108 del C.G.P. Itagüí, (Aut.) 08/octubre/2019. Gloria Patricia Quintero Tabares Sria.

Juzgado 2º Civil Mpal Oralidad Envigado (Aut.) Auto del 31/10/2019 ordena emplazar. Rdo:05266-40-03-002-2019-00397-00.EMPLAZA : A la demandada Inés Elena Díez Correa para que comparezca al Juzgado en el término de 15 días contados a partir de publicación del Listado de Al demandado León Alberto Castaño Tamayo para que dentro de los 15 días sgtes a la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, (Art 108 C.G.P.) comparezca a este Juzgado a recibir notificación personal del auto 2002 del 30/septiembre/2015 y auto 0351 del 24-febrero/2016 que corrige el anterior, mediante el cual se admite la demanda dentro del proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, Local Comercial, instaurada por Luz Amparo Restrepo Velásquez y en contra de Magnolia Zapata Fernández, Nury del Socorro Zapata Fernández y Henry Alain Zapata Fernández. Surtido el emplazamiento se procederá a nombrar Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación. Pedro Tulio Tavera Tabares Srio.

Juzgado 2º Civil Mpal Oralidad Bello, (Aut.) Rdo: 2019-01302 EMPLAZA: A las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de litigio que más adelante se describe; por auto del 30/septiembre/2019 se admite la demanda y auto del 19/noviembre/2019 que corrige los linderos y corrige auto del 07/noviembre/2016, dentro del proceso Declarativa de Pertenencia con Pretensión de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio instaurado por Carlos Enrique Tobón Baena e Isabel Cristina Ángel Silva, en contra de Hugo Antonio Bedoya Alzate y demás personas indeterminadas. Identificación del Predio: Un lote de terreno situado en el Mpio de Bello, que tengan créditos con títulos de ejecución CONTRA EL deudor MILLER LÓPEZ TRUJILLO, para que comparezcan hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas entre los (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento dentro del proceso ejecutivo singular instaurado por MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ en contra de MILLER LOPEZ TRUJILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G. Proceso. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido trascurrido dos quince (15) días después de publicada la información el registro Nacional de personas emplazadas y que si el emplazado no compareciere se le nombrada curador Ad litem con quien se surtirá la notificación, Medellín, noviembre 2019.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE ATRATO – CHOCO – EMPLAZA: A los acreedores de la sociedad conyugal de los señores UBEIMAR MUÑOZ YEPES Y GLORIA AMPARO SALDARRIAGA MACHADO, para que dentro del término de quince (15) días siguientes comparezcan al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCO (Palacio de Justicia, Barrio Santa Teresa, telefax (4) 6790012) por sí o por medio de apoderado judicial para hacer valer sus créditos dentro del radicado: 27245-40-89-001-2019-00154-00. La publicación se realiza el periódico "El Colombiano" o "El Mundo", en su edición del día domingo y en el emisor local "Cultural 2001" cualquier día de la semana entre las 6 de la mañana

---

mediante apoderado judicial se notifique del auto que libra mandamiento de pago de fecha octubre 1/2019 se le hace saber al emplazado que si no comparece dentro del término señalado se le nombrara curador ad-litem quien lo representará en el proceso se expide al tenor de los artículos 108 y 293 del código general del proceso el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas como lo establece el art 108 del código general del proceso Roberto J Ayora Hernández juez.

La secretaria del juzgado 3 municipal de pequeñas causas laborales de Medellín emplaza a Rayceanteras s.a.s en calidad de ejecutado dentro del proceso que curse en contra de esta para que en el término de 15 días se presente a este despacho a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en el tramite ejecutivo laboral de única instancia que obra bajo el rdo 05001405003 20190007500 instaurado en su contra por la afp Colfondos s.a y haga valer sus posibles derechos el despacho se encuentra ubicado en la cra 52 No 43-52 piso 3 edificio Álvarez estrada de Medellín se da el presente aviso conforme al art 29 del cptss modificado por el art 16 de la ley 712 de 2001 en concordancia con el art 108 del cgpy se publicara en el periódico el mundo el colombiano o el tiempo o en un diario de amplia circulación el día domingo al no comparece se le advierte que se le designara curador ad-litem para que represente sus intereses en las diligencia Medellín noviembre 18/2019 katty Yulie Moreno Lloreda secretaria.

70.162.266 de San Carlos (Ant)

301 210 1350

Jordán (San Carlos- Antioquia) 16 de Abril de 1961

Mi perfil laboral se ha basado en la acumulación de conocimientos que he adquirido y que deseo seguir adquiriendo con las labores que me han sido asignadas para desempeñar en diferentes áreas.

Como persona me caracterizo por ser proactivo, integro, ágil, leal y entregado a mi trabajo, solidario y con gran compromiso a mis obligaciones y principios morales para el cargo u ocupación que me sean asignados.

Mi mayor anhelo es Desarrollar al máximo mi capacidad de trabajo, aplicar los conocimientos adquiridos y ponerlos al servicio de la empresa y personas para el progreso de la misma y mi propio crecimiento personal.

Me caracterizo una persona capaz de trabajar individual o grupal.

Educacion primaria: Escuela Rural Playes (Puerto Nare)

Educacion Secundaria: Colegio Vereda Palmichar (San Carlos)

CASOS LEGALES & OTROS

El Juzgado 3 mpal de pequeñas causas laborales de Med. Emplaza:A Vabras S.A.S.,o nombre propio o a través de apoderado judicial,a fin de que se haga presente en el juicio ordinario laboral de única instancia,que en su contra fue instaurado por Bucaris Yaneth Torres Vélez,R/050014105003-2019-00608-00,que cursa en este despacho judical cra-52 #43-52,piso 3 edf. Álvarez Estradaas le hace saber al emplazado,que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará curador ad-litem, quien lo representará en el proceso. Se expide al tenor de los arts. 108 y 293 del CGP en armonía con el art. 29 del CPT y de la SS. el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas. Med, 10/10/2019. Katty Yolié Moreno LL. Scia.

Art.463 nral 2 del CGP,en concordancia con el art. 293 y 108 del CGP.Demandante: Confiar Cooperativa Financiera- Acumulación dentro de proceso de Cooperativa Nacional Solidaria-Conalson contra Dolly Stella Correa Montoya. Demandado:Dolly Stella Correa Montoya. El Juzgado 5 civil mpal de Rionegro, Ant. Emplaza:A todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución los Albeiro Echavarría Tavera y William Echavarría Tavera, R/050014003016-2018-00589-00, de conformidad con los arts. 108 y 293 del CGP. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas. se le advierte al emplazado que si no comparece en dicho término se le nombrará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Notaría 1 del círculo de Envigado Ant. Emplaza a quienes se crean con el derecho a intervenir en el trámite de sucesión Intestada de MARÍA ROCÍO CASTRO DE RESTREPO, C.C. 21.550.934, fallecida 08/03/2015, último domicilio Envigado, acta 193 de 20/11/2019, se Fija el 21/11/2019, a las 7:30 AM, Notario LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR.

Notaría 1 del círculo de Envigado Ant. Emplaza a quienes se crean con el derecho a intervenir en el trámite de sucesión intestada de AMILDA DEL SOCORRO CORREA CORREA, C.C. 43.730.686, fallecida 15/03/2019, último domicilio Envigado, acta 192 de 19/11/2019, se Fija el 20/11/2019, a las 7:30 AM, Notario LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR.

---

existencia del presente juicio al auxiliar de la justicia designado como Curadores Ad-litem para que lleven su representación judicial. Med, 19/11/2019, Diana Patricia Puerta Hernández Sustanciadora.

Notario Único de Caldas, Antioquia. Emplaza: A quienes se crean con derecho a intervenir en la Sucesión de Kibson Jafeth Mosquera Mosquera cc. 82382574 Fallecido en Med el 24/06/2019, según registro de defunción 09531457 Aceptado el trámite mediante Acta 81 del 21/11/2019. Publicarse en prensa y radio este edicto conforme art. 3°., del Dcto 902/1988. Fijado 22/11/2019. A las 8:00 a.m. José Manuel Hernández Franco Notario.

Edicto La Secretaría Del Juzgado Promiscuo De Familia De Marinilla-Ant. Emplaza A los Herederos Indeterminados de María Stella Ballrago Gómez quien en vida se identificaba C.C.21.127.610, para que en el término de 15 días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda Verbal de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes y la constitución de la respectiva Sociedad Patrimonial; proceso instaurado por Edgar de Jesús Akil Perdomo, en contra de los Herederos de quien se predica fue su compañero permanente, a saber: María Dora, Amanda, Orlando, Juan Inicio, Luis María Cortés o María Amparo del Socorro Cortés de Restrepo, para que se hagan presentes en este Juzgado ubicado en el Ed. José Félix de Restrepo, en el Centro Administrativo La Alpujarra para que se notifiquen de la demanda en el proceso Verbal de Pertenencia, instaurado por José Rogelio López Acevedo contra la Sucesión Ilíquida de María Amparo Cortés o María Amparo del Socorro Cortés de Restrepo, la Sucesión Ilíquida de Jesús Bernes Cortés, contra Alba Delfa Cortés y María Rocío Cortés, con relación a una faja de terreno, desmembrado de otro inmueble de mayor extensión, falleció el 27-julio-2003 la petición de herencia prescribió; con casa de habitación, ubicado en el Corregimiento San Antonio de Prado, Municipio de Medellín y que linda: "Por el frente, en 2.20 Mts con la calle 48 Sur; Por un costado, en 14.40 Mts predio de mayor extensión, posesión de Orlinda Gómez, hace escuadra en 2.90 Mts. con los mismos colindantes, hace escuadra en 7.90 Mts. con terreno de mayor extensión, propiedad de los demandados María Amparo Cortés, Alba Delfa Cortés, Jesús Bernes Cortés y María Rocío Cortés, Herederos que son de Ana Delfa Cortés; Por atrás en 7.40 mts. con propiedad de José Mario Salinas; y por el otro costado en 14.30 Mts. con propiedad de Germán Toro y sigue en 9.75 Mts con propiedad de Elvis González". Tiene casa

---

Emplazados, a recibir notificación personal del auto del 13 de Junio/2019 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra y a favor de Carolina Gutiérrez Urrego, Proceso ejecutivo Singular; lo anterior, so pena de realizar dicha notificación a través de Curador Ad-Litem. Se ordena incluir en el listado de Emplazados. Art. 108 del C.G.P.Gloria Eugenia Montoya Henao Juez.

Juzgado 2° Civil Mpal Oralidad Envigado (Ant.) Auto del 01/11/2019 ordena incluir en el listado de emplazados Rdm: 05266-40-03-002-2018-00358-00.EMPLAZA : A: demandado Juan Esteban Camino Ospina para que comparezca al Juzgado en el término de 15 días contados a partir de la publicación del listado de Emplazados, a recibir notificación personal del auto del 08/mayo/2018 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, también es demandado Orley de Jesús González Corrales, y a favor de Amalia Velásquez Rodríguez, Proceso ejecutivo Singular; lo anterior, so pena de realizar dicha notificación a través de Curador Ad-Litem. Se ordena incluir en el listado de Emplazados. Art. 108 C.G.P.Gloria Eugenia Montoya H. Juez.

Juzgado 3° Civil Mpal Oralidad Envigado (Ant.), distinguido con el N°. 29 de la Manzana 79 de la Urbanización La Cabañita, segunda etapa que corresponde al bloque N°. 2 con área total de 138.77 Mts2. Junto con la casa de habitación tipo G-40 en el construida, marcada en su puerta de entrada con el N°. 54-140 de la calle 10, de la nomenclatura urbana y cuyos linderos son los siguientes: "Por el Frente o Sur, en 7.00 Mts con la calle (10); "hoy es la calle 24 A"; Por el Oriente, en 19.78 Mts. con la casa N°. 54-134 construida en el lote 30 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A.; y Suramericana de Seguros; Por el Occidente, en 19.87 Mts. con casa N°. 54-146, hoy 148, construida en el lote 28 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A.; y Suramericana de Seguros". Por el Norte, en 7.00 Mts con la casa N°. 54-127 construida en el lote 23 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A. y Suramericana de Seguros". M.I. 01N-0065019. Se nombrará curador ad-litem que represente a los indeterminados y a los determinados ciertos cuya dirección se ignore. Arts. 108 y 375 Nral 6°.del C.G.P. Mario Andrés Parra C. Juez.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN- RADICADO: 050014303007 20190036100. [illegible] y las 11 de noche. El Carmen de Atrato Chocó, noviembre 18 de 2019. Susana Márquez cañaveral Secretaria.

EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN - EMPLAZA: A ELKIN ANTONIO VASQUEZ VIDALES, para que comparezca a recibir notificación del auto que Libra mandamiento de pago en su contra fechado 14 de febrero 2019, en el proceso Ejecutivo, instaurado por el señor HECTOR DE JESUS TRESPALACIOS contra ELKIN ANTONIO VASQUEZ VIDALES, Radicado N.°05001-31-03-009-2019-00036-00.El presente emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la inclusión de la información en el Registro Nacional de personas emplazadas de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G. del P. Se le advierte que de no comparecer en la oportunidad indicada se les nombrará un curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación, Medellín, noviembre 2019.

Juzgado 27 civil municipal de oralidad Medellín noviembre 14/2019 rdo 050014003027 20190102100 emplaza a la sociedad Conhime s.a.s dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía demandante Constructora Henao Patiño s.a.s demandado sociedad

70.162.266 de San Carlos (Ant)

301 210 1350

Jordán (San Carlos- Antioquia) 16 de Abril de 1961

Mi perfil laboral se ha basado en la acumulación de conocimientos que he adquirido y que deseo seguir adquiriendo con las labores que me han sido asignadas para desempeñar en diferentes áreas.

Como persona me caracterizo por ser proactivo, integro, ágil, leal y entregado a mi trabajo, solidario y con gran compromiso a mis obligaciones y principios morales para el cargo u ocupación que me sean asignados.

Mi mayor anhelo es Desarrollar al máximo mi capacidad de trabajo, aplicar los conocimientos adquiridos y ponerlos al servicio de la empresa y personas para el progreso de la misma y mi propio crecimiento personal.

Me caracterizo una persona capaz de trabajar individual o grupal.

Educacion primaria: Escuela Rural Playes (Puerto Nare)

Educacion Secundaria: Colegio Vereda Palmichar (San Carlos)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALCAD

PROCESO DE PERTENENCIA CADICADO [illegible]

DEMANDANTES: CARLOS ENRIQUE [illegible] DON PALMA

ISABEL CRISTINA [illegible] SILVA

DEMANDADO: HUGO ANTONIO REPETTA ALZATE

TERCEROS INDETERMINADOS

PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE DEBAN CONSIDERAR SOBRE ESTE

INMUEBLE CALLE [illegible] NORTE [illegible]

[illegible] ESTRADA [illegible] ESTE [illegible] NORTE [illegible]

[illegible] ALFONSO [illegible]

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA
ABOGADO

SEÑOR:
JUEZ CIVIL ~~MUNICIPAL~~ **(R)**
BELLO.

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA.
DTE: CARLOS ENRIQUE TOBON B Y OTRA.
DDO: HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE.

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA, varón, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogado con T.P. 30316, C.S.J, para fundamentar la demanda que aquí le hare, narro a ud. Los siguientes:

HECHOS:

PRIMERA: Por escritura 1391 del 15 de Julio de 1980 de la Notaria 13 del circuito de Medellín, el Señor CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA, dice vender en favor de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE, el derecho de dominio y posesión que el vendedor tiene sobre el siguiente bien inmueble Un lote de terreno situado en el Municipio de Bello, Antioquia, distinguido con el numero veintinueve (29) de la manzana 79 de la urbanización La Cabañita, segunda (2ª.) etapa, que corresponde al bloque número dos (2) con área total de 138.77 metros cuadrados, junto con la casa de habitación tipo G-40 en el construida, marcada en su puerta de entrada con el número 54-140 de la calle 10, de la nomenclatura urbana y cuyos linderos especiales son los siguientes: " Por el frente o Sur en 7.00 metros con la calle diez (10); "hoy es la calle 24 A" por e Oriente, en 19,78 metros con la casa numero 54 134 construida en el lote 30, S.A.; y suramericana de seguros, Por el Occidente, en 19,85 metros, con casa número 54-134 construida en el lote 23 de propiedad de Urbanizadora Nacional, S.A.; y Suramericana de Seguros; y por el OCCIDENTE en 19.87Mts, con la casa número 54-146 construida en el lote 28 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A., Y Suramericana de seguros". Matrícula OIN-0065019.

SEGUNDO: El precio de la venta se estipulo $ 200.000 (Clausula 4) que nunca pago el comprador ni recibió el vendedor.

TERCERO: Se afirma en la cláusula quinta que desde la fecha de la escritura se hizo entrega real y material al comprador, pero lo cierto es que el vendedor nunca hizo entrega del inmueble y hoy lo sigue poseyendo en compañía de su cónyuge ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA. Con ánimo de señores y dueños.

CUARTA: Los señores CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA (Cónyuges) han venido ostentando la calidad de poseedores del inmueble aludido, con ánimo de señores y dueños, de manera quieta, publica, pacifica e ininterrumpida desde el 28 de Junio de 1974, fecha en que lo Adquirieron a la constructora Urbanizadora Nacional quien lo construyo.

QUINTA: Desde el 15 de junio de 1980 al día de hoy los poseedores han saneado el inmueble cubriendo la hipoteca que lo grababa, han pagado los impuestos de valorización, impuesto predial por todo el tiempo, por épocas lo han arrendado parcialmente, le han construido mejoras así: red de gas, escaleras que dan al segundo y tercer piso en la parte de atrás, embaldosada de parte del segundo piso, construcción del tercer piso, etc.

SEXTA: Sobre el inmueble los demandantes han construido las siguientes mejoras:

a.- Ampliación y enchape de la cocina	$ 17.500.000
b.- Enchape baños	$ 15.000.000
c.- levantamientos de muros en del segundo piso y todo el terreno	$ 6.540.000
d.- Adecuación garaje	$ 1.250.000
TOTAL MEJORAS:	**$ 65.290.000**

SEPTIMA: En la actualidad le tienen arrendado el garaje del inmueble objeto de la litis a **HUMBERTO DE JESUS MUNERA.**

PRETENSIONES:

Previos los tramites de un proceso verbal reglamentado por los artículos 368 a 373, del Código General del proceso, sírvase dictar sentencia que haga tránsito a cosa juzgada.

PRIMERO: Declarar que mis poderdantes, los señores **CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA** e **ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA**, identificados con las cedulas de ciudadanía **3.407.187 y 31.915.101** respectivamente adquirieron por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** pleno y absoluto el predio discriminado en el hecho primero de la demanda, matrícula N° OIN-65019. Por haberlo poseído por mas de 40 años con animo de señores y dueños, de manera quieta, publica, pacifica e ininterrumpida.

SEGUNDO: Ordénese la inscripción de la sentencia en el folio de la matricula inmobiliaria N° OIN-65019 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de Medellín

TERCERO: Condenar en costas a quien se opusiere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Civil: Articulo 764 y ss-, 981, articulo 82 al 84 del código General de

Proceso, articulo 368 al 373 del código general de proceso.
Mi poderdante cumple con los requisitos para que mediante el presente proceso de pertenencia se le adjudique el bien inmueble debidamente descrito e identificado en el hecho **PRIMERO** de acuerdo a lo siguiente:
1.- El Código civil colombiano en su artículo 762, define la posesión de la siguiente manera: "La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo." Es así como desde el año 1974 mi poderdante inicio la posesión con ánimo de señor haciéndose cargo de todas las obligaciones del inmueble hasta el día de hoy, y le ha hecho mejoras.
2.- Se llama **posesión regular** la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Si el título es traslaticio de dominio, es también necesaria la tradición. (Art. 764 C.C).
3.- Para que se dé la prescripción adquisitiva de dominio se requiere haber poseído el bien por un espacio de tiempo dependiendo si la prescripción es ordinaria cinco (5) años y diez (10) años si es extraordinaria, claro está, en cuanto a bienes inmuebles se refiere. Para el caso que nos ocupa mi poderdante tiene una posesión de más de 40 años.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA.

El procedimiento a aplicar en el presente proceso, es el establecido en el artículo 375 del C.G.P.
La cuantía la estimo en la suma de ($101.330.297) pesos, según el certificado del avaluó catastral del inmueble.
De acuerdo a lo estipulado en el art 20 del C.G.P, por razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble, es Ud. Competente para conocer el proceso.

PRUEBAS

Comedidamente pido al Sr. Juez se sirva, otorgar valor probatorio a los documentos relacionados y decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas.

DOCUMENTALES

- Recibo de predial.
- Certificado de libertad y tradición de la oficina de registros e instrumentos públicos de Bello.
- Certificado catastral inmueble
- Escritura 1391/1982 Notaria de Medellín.
- Certificado especial de Oficina de Reg de Instrumentos públicos zona Norte de Medellín.

Avaluó Comercial del inmueble y sus mejoras.

TESTIMONIALES:

Para que declaren sobre los hechos de la demanda
Bernardo Arias Álvarez Calle 23 A N° 57ª-23 piso 3 Bello.
Libia González Calle 24 A N° 55-146 Bello.
Gloria Rosa Tobón Baena Cra 53 Nº 35-49 Bello
Horacio Tobón Baena Cra 42 B Nº 81-47 Medellín
Interrogatorio de parte a quien se opusiere

INSPECCION JUCUDICIAL.

Solicito al despacho decretar inspección judicial al inmueble objeto de este proceso con asistencia de perito para determinar la identidad del predio, su extensión. Linderos, estado de conservación, mejoras, antigüedad de ellas, etc.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Ruego ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble (OIN-65019).

ANEXOS

La prueba documental anunciada, copias de la demanda para el traslado y archivo del juzgado, poder. 1 2 CDS.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
BELLO - Antioquia
Recibí de
Folios
Secretario 20/9/

Demandantes: Cl. 24 A N° 55-140 Bello
Correo electrónico:
EL: centob@gmail.com
Ella: isangel7@gmail.com
Del suscrito apoderado: Cl 50 N° 49-11 Of. 603 Medellín.
Correo Electrónico: hrdezuluaica@gmail.com
Teléfonos: 3007794688 / 3122559298
Demandado: Solo conocemos la que últimamente aparece en el recibo de Predial, esto es Cl 45 B Nº 50-29 Bello Ant. Sin correo electrónico conocido.

Atentamente

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA.
T.P. 30316 CSJ

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA

ABOGADO

SEÑOR:
JUEZ CIVIL CIRCUITO (R).
BELLO

Los suscritos **CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA, e ISABEL CRISTINA ANGEL,** mayores de edad, domiciliados y residentes en este municipio, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, conferimos **PODER** especial al Dr. **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA,** para que en nuestro nombre y representación instaure demanda de **PERTENENCIA** en contra **HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE** respecto de inmueble situado en la calle 24 A N° 55-140 del Municipio de Bello, matricula inmobiliaria OIN-65019 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Norte de Medellín.
Además de las facultades propias del poder conferido el apoderado podrá transigir, conciliar, recibir, tachar, documentos en falsos y en general para todo lo que considere necesario en ejercicio de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le podrá alegar falta de poder.

Atentamente.

ISABEL CRISTINA ANGEL S.
C.C. N° 31.915.101

CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA
C.C. N° 3.407.187

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bello, compareció:

ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031915101, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL CIRCUITO REPARTO - BELLO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6f5vku313dmb
09/05/2019 - 11:54:48:285

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUISA MATILDE ARISTIZABAL VELASQUEZ
Notaria primera (1) del Círculo de Bello - Encargada

Consulte este documento en www.notariaseguro.com.co
Número Único de Transacción: 6f5vku313dmb

19390969

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

9617

En la ciudad de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bello, compareció:
CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003407187, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL CIRCUITO REPARTO - BELLO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

20cmxg4ujcrk
10/05/2019 - 08:15:30:900

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JUAN HERNANDO DE LOS MILAGROS MUÑOZ MUÑOZ
Notario primero (1) del Círculo de Bello

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 20cmxg4ujcrk

TBC	Diabetes	Hipertensión
Preclampsia	Eclampsia	Cáncer de cervix

Otro tipo de cáncer 03/10/2020

Otros ant. Importantes

Antecedentes Gineco-Obstétricos

Gravidez (2) Partos (2) Vaginales (1) Cesáreas (1) Abortos () Ectópicos ()

Vivos (2) Muertos (0)

Menarca	Edad inicio menarca 12 Años	Menopausia	Negativo
	Negativo		
F.U.M.	05/09/2020 Fecha Registro: 03/10/2020	F.U.P.	
Última citología	13/10/2020 Fecha Registro: 19/11/2020	Resultado Última citología	//NORMAL Fecha Registro: 19/11/2020
Inicio relaciones sexuales	Edad inicio relaciones sexuales 18 Años	Ciclos Mestruales	
Actividad sexual		Método de planificación	//Esterilizacion Femenina Fecha Registro: 03/10/2020
Patologías relacionadas con embarazo y/o parto		Histerectomia	

Identificación de riesgos específicos

Sospecha de cáncer		Sangre oculta en heces	
Sintomático respiratorio	NO - 16/12/2020	Mujer o menor víctima del maltrato	NO - 16/12/2020
Víctima de violencia sexual	NO - 16/12/2020	Pretest de VIH	
Post test de VIH		Secanterismo	

Exámen físico

T.A	0/0	Pulso	Negativo
F.R	Negativo	Temperatura	Negativo
Peso	Negativo	Talla (Cms)	Negativo
IMC	0	Circunferencia Abdominal (Cms)	Negativo
Condiciones Generales	Normal		
Cabeza	Normal		
Ojos	Normal		
Oidos	Normal		
Nariz	Normal		
Orofaringe	Normal		
Cuello	Normal		
Dorso	Normal		
Mamas	Normal		

que le confie

DE AHORRO Y

Vivienda del Va

Doctor OMAR -

nes de PRESIDEN

rtificación. -

setenta y nueve

LOS A

General

REPUBLICA DE COLOMBIA $20 TIMBRE NACIONAL $20 VEINTE PESOS

encuentra protoco

de esta Notaría.

del Círculo de Medellín

y fué

correspondiente entre esta

vista, del que

que tuve a la

decreto 960 de 1970

Notario

— VENTA —

SR. CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA.

-a-

SR. HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE.

$ 200.000.oo. -

Héctor Bello. ----------

NUMERO : --- MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (# 1.391). - - - -

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a quince (15) de Julio - - - - - - --- de mil novecientos ochenta (1.980)., ante mí, MARIO CESAR ACOSTA OSORNO., Notario Trece del Círculo Notarial de Medellín, compareció el señor CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA., varón, mayor de edad, --- vecino de éste Distrito, portador de la cédula de ciudadanía número 3'407.187 de Bello, casado, y dijo : --- PRIMERO : --- Que transmite a título de venta a favor del señor HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE., también, mayor de edad, vecino de éste Distrito, portador de la cédula de ciudadanía número 8.405.960 de Bello, --- soltero, el derecho de dominio y la posesión que el exponente -- tiene en el siguiente inmueble : -- Un lote de terreno situado -- en el Municipio de Bello, Antioquia, distinguido con el número -- veintinueve (29) de la manzana 79 de la Urbanización La Cabañita, segunda (2a.) etapa, que corresponde al bloque número dos (2) con área total de 138.77 metros cuadrados, junto con la -- casa de habitación tipo G - 40 en el construída, marcada en su -- puerta de entrada con el número 54-140 de la calle 10, de la nomenclatura urbana y cuyos linderos especiales son los siguientes : - " Por el frente o SUR en 7.oo metros con la calle diez (10); por el oriente en 19.78 Mts. con la casa número 54-134 construída en el lote 30 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A.; y Suramericana de Seguros; Por el Norte, en 7.oo metros con la - casa número 54-127 construída en el lote 23 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A. y Suramericana de Seguros y Por el --- OCCIDENTE en 19.87 Mts. con la casa número 54- 146 construída en el --

lote 28 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A., y Suramerica
na de Seguros ".. --- SEGUNDO : --- Que adquirió lo que vend
por comprahecha a Urbanizadora Nacional S.A., y otra., según
constaen la escritura pública número 1.256 de fecha 28 de Junio
de 1.974 de la Notaría Novena de Medellín. MATRICULA 001-0065
19. --- TERCERO : --- Que lo que venden se encuentra libre de
toda clase de gravamenes, como censo, embargo judicial, pleito
pendiente y condiciones resolutorias. -- Pero en cuanto a hipot
cas soporta una a favor de Concasa por la suma de $ 100.000.oo
y del cual se hace cargo de pagar el comprador. -- CUARTO : --
Que el precio de ésta ventaes la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS
$ 200.000.oo) MONEDA LEGAL que el comprador pagará en la siguie
te forma : - de contado a la firma de la escritura la suma de -
CIEN MIL PESOS ($ 100.000.oo) MONEDA LEGAL., y los restantes-
CIEN MIL PESOS ($100000.oo) MONEDA LEGAL., los deja en poder
del comprador para que éste atienda al pago del gravamen hipote
cario que se citó antes. --- QUINTO : --- Que desde ésta misma
fecha le hace entrega real y material el vendedor al comprador
de dicho inmueble con todas sus mejoras y anexidades, usos, cos
tumbres y servidumbres, activas y pasivas legalmente constituídas
o que consten en títulos anteriores. --- Presente el comprador
de las condiciones civiles ya indicadas, a quien también conozco
personalmente de lo cual doy fé y dijo : --- Que acepta la pre-
sente escritura el contrato en élla contenido y dá por recibido
lo que mediante élla adquiere. -- Y que se obliga a cancelar el
gravamen hipotecario ya citado. --- Entrelíneas " Mts. " Si Va
le. -- Hojas AD0417-6069. - Se les advirtió el registro. - --

3'407187 de Bello

CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA. --

Hugo Bedoya 8'405 960 de Bello

HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE. --

ANEXOS : --- Presentaronoriginales los siguientes, Pasa 02844

VIENE DE LA
certificac
expedido
1.980 y s
soro Muni
CERT.DE P
Julio de 1.980, y se encuent
pal por concepto de predi
- - - - - CERT. DE HACIEN
válidos hasta Diciembre 31

Bello

1 d

CERTIFICADO

EL SUSCRI

C E R T

Fabio Baena

Quirozcuan

se encuep

FIRMA Y SELLO D

Funcionarios que expiden este certificado son responsab
sión penal por el delito en que incurren de conformidad

.A., y Suramerica
irió lo que vend
y otra., según
echa 28 de Junio
RICULA 001-0065
uentra libre de
udicial, pleito
n cuanto a hipot
de $ 100.000.oo
-- CUARTO : --

da por recibido
ga a cancelar el
" Mts. " Si Va
registro. - --

AD04176047

VIENE DE LA HOJA AD04176069. -
certificados : -- VALORIZACION número 705170 expedido en Bello el primero de Julio de --- 1.980 y se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de Valorización.- CERT.DE PREDIAL número 501986, Bello 15 de -- Julio de 1.980, y se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de predial, predio 25457 AVALUO 190.000.oo. - - - - - - CERT. DE HACIENDA NACIONAL números 510064, y 509914, válidos hasta Diciembre 31 de 1.980, y Agosto 30 de 1.98., expedidos en Bello, Julio 3 de 1.980, y Julio 2 de 1.980. --

MARIO CESAR ACOSTA G.
NOTARIO TRECE. -

Segundo
15/Julio/1980
Dos (2) -
Interesado

2 ENE 2019

SRTA.

SR. R

$ 5.(

Mede

ector

NUMERO : --- MIL TRESCIE

la ciudad de Medellín

Colombia, a quince (

novecientos ochenta (1.

NO., Notario trece del C

SRTA. MARIA LISINIA R

edad, vecina de éste Dis

ia número que anotará a

PRIMERO : --- Que transm

ROMAN PASTOR RESTREPO C

de éste Distrito, portar

anotará al pié de su re

acciones y derechos her

corresponderle en la su

da en ésta ciudad hace

calidad de hija legítim

venta comprende todo cu

le, pues la ventaes sin

TERCERO : --- Que respo

finada, y de no haber

se halla libre de todo

neral. -- CUARTO ---

CINCO MIL PESOS ($ 5.

los declaratener recib

comprador. --- QUINTO

dido para que el compr

tan para que interveng

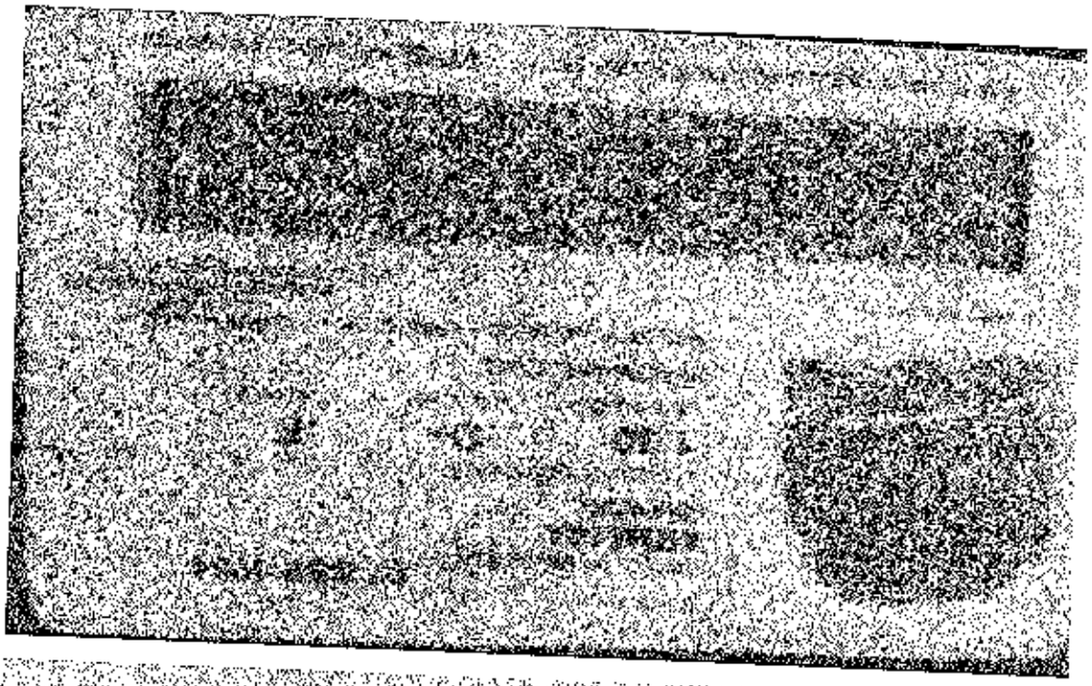

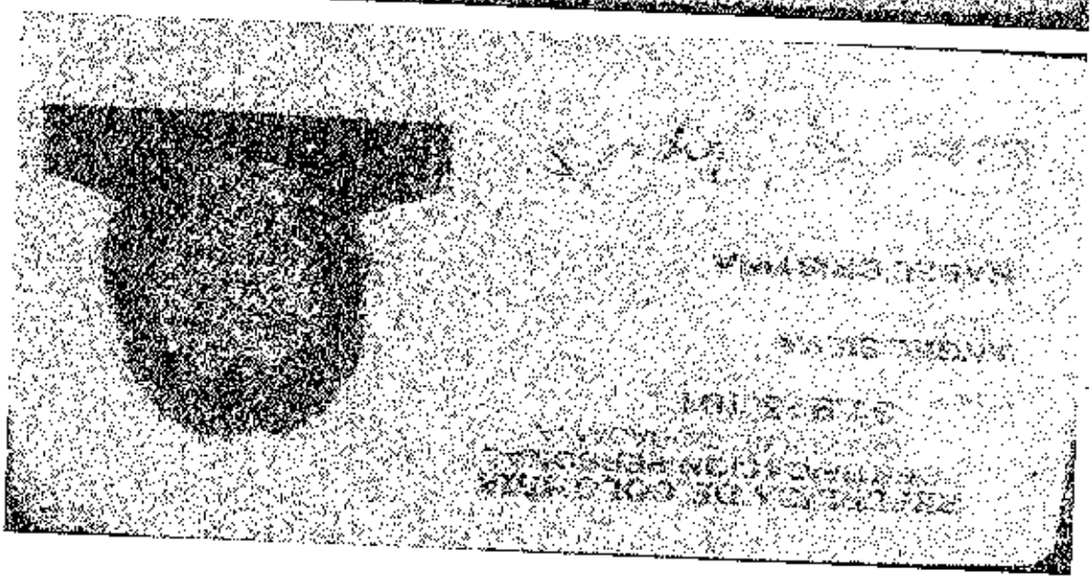

13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN NORTE

RADICACION: 2019-158791.

Señora: **Carlo Enrique Tobón Baena, y Otra.**

Ref.: Solicitud de Certificación – Proceso de Pertenencia.
Radicación Numero: **2019 – 158791.**
Solicitante: **Cesar Augusto Hernandez Z.**
Fecha de solicitud: **19** de Julio de **2019**.
Fecha de expedición: **22** de Julio de **2019**.

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN - NORTE

CERTIFICA

Por medio del Presente Escrito damos Respuesta a su Derecho de Petición Radicado en esta Oficina el 19 de Julio de los Corrientes, en donde solicita Certificado Especial, de que trata el Articulo 69 de la ley 1579 de 2012, para Proceso de Pertenencia, para un Bien Inmueble Identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **01N-65019**, de este Circulo Registral; Todo de acuerdo a petición presentada por el Solicitante.

Como es bien sabido en nuestro País la Administración Pública es Reglada, y en virtud de lo anterior las Funciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos de Nuestro país están expresamente determinadas en la Ley **"1579 de 2012". (Artículos 1, 5, 67, y, 69)**; El articulo1, confirma lo antes expuesto cuando dice: "(...) que se prestara por funcionarios públicos denominados registradores de instrumentos públicos en la forma aquí establecida (...)"; El articulo 5º, ordena que el registro de documentos referente a inmueble se verifique en la Oficina de su ubicación; El articulo 67, las oficinas de registro expedirán certificados sobre la situación jurídica de los bienes inmuebles sometidos a registro, mediante la reproducción fiel y total de las inscripciones contenidas en el folio de matrícula inmobiliaria. la solicitud de expedición del certificado deberá indicar el número de matrícula inmobiliaria o los datos de registro del predio, el artículo 69, se refiere a la expedición de certificados especiales; La oficina de registro de instrumentos públicos expedirá, a solicitud del interesado, los certificados para aportar a procesos de prescripción adquisitiva de dominio, clarificación de títulos u otros similares, así como la ampliación de la historia registral por un periodo superior a los 20 años, para lo cual contaran con un término máximo de cinco (5) días, una vez este en pleno funcionamiento la base de datos registral; Frente a lo expuesto, las oficinas de registro de instrumentos públicas deben sujetar su obrar a lo dispuesto en el estatuto registral.

Que revisados los indices de inmuebles del viejo sistema y la relación de los bienes inmuebles que a la fecha se encuentran trasladados al nuevo sistema, junto con los demás elementos de juicio que reposan en esta Oficina de Registro y con los datos y documentos suministrados por el interesado como son: Derecho de Petición, fotocopia de Cedula, Certificación de Nomenclatura, Ficha Predial; Numero de Matricula Inmobiliaria, sobre el Bien Inmueble a Prescribir: **Una Parte de la Manzana 79, Lote # 29, de la Manzana 79,** de la Urbanización **La Cabañita 2ª Etapa** del Municipio de Bello y, Linda: Por el Sur, en 7.00 metros, con la Calle 10; Por el Occidente, en 19.87 metros, con el Lote # 28; Por el Norte, en 7.00 metros, con el Lote # 23; Por el Oriente, en 19.78 metros, con el Lote # 30; Con una área total de 138.77 metros cuadrados, junto la Casa tipo G.; Distinguido con el # **54-140** de la **Calle 10**, según anotación 008, Linda: **Por el Frente o Sur**, en 7.00 metros, con la Calle 10; **Por el Oriente**, en 19.78 metros, con la casa 54-134, construida en el Lote # 30, de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A., y Suramericana de Seguros; **Por el Norte**, en 7.00 metros, con la casa 54-127, construida en el Lote # 23, de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A., y Suramericana de Seguros; **Por el Occidente**, en 19.87 metros, con la casa 54-146, construida en el Lote # 28, de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A., y Suramericana de Seguros; Este Bien Inmueble está Identificado en la Secretaria de Hacienda, Dirección Administrativa de Catastro de este Municipio de Bello, Antioquia, con el Código Catastral Numero: **08810010050031000190000000000;** Y este Inmueble está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero **01N-65019**, de este circulo Registral, como fue descrito por el Solicitante, y su documentación aportada.

Igualmente consultada la Base de datos del Folio Magnético de esta Oficina, para el Bien Inmueble en Pretensión: **Una Parte de la Manzana 79, Lote # 29, de la Manzana 79,** Ubicado en la **"Calle 10 # 54-140"** de la Urbanización **La Cabañita 2ª Etapa,** del Municipio de Bello, e identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **01N-65019**, de este Círculo Registral, **No** se encontró información de la señora **Isabel Cristina Ángel Silva,** identificada con Cedula de Ciudadanía No.**31.915.101**, ni del señor **Carlos Enrique Tobón Baena,** identificado con Cedula de Ciudadania No.**3.407.187**; Y "Supuestamente": Son Quienes Ostenta la Calidad de Poseedores sobre el Citado Inmueble.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN NORTE
RADICACION: 2019-158791.

*En consecuencia sobre el mencionado inmueble que se pretende Usucapir: **Una Parte de la Manzana 79, Lote # 29, de la Manzana 79,** Ubicado en la **"Calle 10 # 54-140"** de la Urbanización **La Cabañita 2ª Etapa,** del Municipio de Bello, e identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **01N-65019**, de este Circulo Registral; **Si** Existe Titular de Derecho Real de Dominio sobre el mencionado Bien Inmueble; Hugo Antonio Bedoya Álzate, Compraventa, según Escritura Pública Numero **1391** de **15** de Julio de **1980**, de la Notaria **13ª** de Medellin.*

*Para conocimiento del Interesado y fines pertinentes, esta Oficina hace saber que a la fecha de hoy, este Folio de Matricula Inmobiliaria contiene Once **(011)** anotación que describen y conforma la tradición de este Inmueble.*

*Además se advierte que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Colombia carecen de Base de Datos para la búsqueda de Inmuebles por **"Linderos"**, toda vez que a raíz de la expedición del Decreto **1711** de **1984**, en su Articulo Numero **11**, se ordena Prescindir de ellos en los Folios de Matricula Inmobiliaria; el cual dice: La Matricula Inmobiliaria podrá llevarse en Folios o en cualquier otro sistema de reconocido valor técnico para manejo de la Información. En ella se **"Prescindirá de la Transcripción de los Linderos"**, y se tomara Nota del Documento que los contiene o de la escritura con la cual se protocolizaron los Planos.*

*Conforme al inciso **2º** del articulo **52** de La Ley **9ª** de **1989**, dispone "El Registrador No será responsable ante el propietario del inmueble o ante terceros, si los interesados o el juez, que solicita el certificado de tradición referido; no Aportaren los elementos de juicio indispensables para la expedición, como son: citar claramente la nomenclatura, área, linderos y ubicación del inmueble, Nombre, e identificación del presunto titular del derecho real de dominio. Nombre identificación de quién o quiénes presentan la solicitud, aportando copia de la cedula de ciudadanía, e indicar si es propietario, poseedor, tenedor u ocupante del bien, entre otros.*

*La presente certificación se expide con vista en los citados índices de Propietarios y con fundamento en lo dispuesto en la ley **1561de 2012**, Articulo **11. Anexos**, numeral **a.**, el Artículo **375**, Numeral **5º** del Condigo General del Proceso, antes Artículo **407**, numeral **5º**. Del Código de Procedimiento Civil, Articulo **69** de la Ley **1579** de **2012**, y la Instrucción Administrativa No. **01-48** del **2001** y Nro. **18** de **24-05-2006**, de la Superintendencia de Notariado y Registro y teniendo en cuenta además las Sentencias **C383/2000** y **C275/2006**, de la Corte Constitucional.*

***Nota:** Se les recuerda a los señores Jueces y autoridades Administrativas tener presente el contenido de la de la sentencia de Tutela de la Corte Constitucional T 488 de 2014, y la Instrucción Administrativa 01 del 17 de Febrero de 2017, de la Superintendencia de Notariado y registro (SNR), y la 251 del Incoder, con relación a los procesos de Pertenencia sobre Bienes Baldíos y, aquellos que no tienen antecedente Registral, que pueden ser o no de naturaleza baldíos y por lo tanto imprescriptibles.*

Derechos de Registro $ 36.400

MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA.
Registrador de Instrumentos Públicos.
Medellín – Norte

Proyecto y elaboro: Jorge Ignacio Tamayo
GTR-GJR-PR-08-FR-01

12

[illegible]

[illegible] NUMIF [illegible]

SOLICITUD CERTIFICADO DE LICENCIAS

NIT 279.999.007 0

[illegible] el 17 de Julio de 2019 a las 03:16:32 p.m.

No. MATRICULA: [illegible]

TIPO: [illegible] PERTENENCIA

NOMBRE COMPLETAMENTE: CESAR [illegible] HERNANDEZ [illegible]

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: [illegible]

INFORMACION DEL PAGO:

NAL VEC: [illegible] CUENTA PROCEDENTE FORMA PAGO: CONSIGNACION

[illegible] NOTA PAGO: [illegible] PAG: [illegible]

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA [illegible]

Ent.
06-08-2019
D.B

12

Cardíaco	Normal
Pulmonar	Normal
Abdomen	Normal
Genitales	Normal
Extremidades	Normal
Neurológico	Normal
Otros	Normal

Artritis reumatoidea

Click sobre el icono + para desplegar.

EPOC

Click sobre el icono + para desplegar.

Esquema de vacunación

Click sobre el icono + para desplegar.

Diagnósticos

Diagnósticos anteriores

16/12/2020 Código: G448 Dx Ppal: OTROS SINDROMES DE CEFALEA ESPECIFICADOS

Tipo Diagnóstico Ppal: Impresión Diagnóstica Causa externa: Enfermedad General

Finalidad de Consulta: No Aplica

Conducta

Fec.Sol	Fec.Orden	Descripción	Cantidad	Dosificación	Medico	Resultado
16/12/2020	2020-12-16	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 mg (TABLETA) TABLETA	30	TOMAR UNA TAB CADA DIA	HUMBERTO DE JESUS GÓMEZ ROMERO	
16/12/2020	2021-01-16	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 mg (TABLETA) TABLETA	30	TOMAR UNA TAB CADA DIA	HUMBERTO DE JESUS GÓMEZ ROMERO	
16/12/2020	2021-02-16	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 mg (TABLETA) TABLETA	30	TOMAR UNA TAB CADA DIA	HUMBERTO DE JESUS GÓMEZ ROMERO	

Información Asociada Externa a la Historia Clínica

Prescripciones NOPBS (Elementos Descargados)

Usuario sin elementos descargados

Resumen y comentarios

Profesional: HUMBERTO DE JESUS GÓMEZ ROMERO - 16/12/2020

SE SUGIERE CONTINUAR MANEJO CON PROPRANOLOL 40MG DIA POR 3 MESES MAS Y CONTINUAR SEGUIMIENTO Y CONTROL CON MEDICODE SU IPS PRIMARIA
SE EXPLICA CONDUCTA A SEGUIR DICE COMPRENDER Y ACEPTA 4

SE INFORMA QUE PUEDE CONTACTARSE CON LA EPS A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES CANALES CON EL FIN DE REDUCIR CONTACTOS SOCIALES Y MULTITUDES Y EL POSIBLE CONTAGIO:

14

Recibo Número: 21685288

Fecha compra: 10-07-2019 13:18
Fecha generación: 10-07-2019 13:18

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago	Revai
Servicio	Certificados Tradicion
Convenio	Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante	CESAR HERNANDEZ
Documento	CC-8386579
Usuario / P.	CC1037654294 ORIP Medellin Norte
Inf. Pago	- 0 - 10/07/2019

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
25504726	MEDELLIN NORTE	85019	190710973421633987	$ 16,800
			Total	$ 16,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 360 55 05 Correo Soporte: cd@supernotariado.gov.co
NIT: 899 999.007-0

Antecedentes medicos del paciente

Antecedentes Personales

Patológicos

Negativo

19/11/2020 Niega

03/10/2020 NO REFIERE ANTECEDENTE

Farmacológicos

Negativo

03/10/2020 NO REFIERE ANTECEDENTE

Quirúrgicos

Negativo

19/11/2020 Cesarea, pies valgos, tubectomia

03/10/2020 CESAREA # 1

Traumatológicos

Negativo

03/10/2020 NO REIFERE ANTECENCENTE

TBC	Diabetes	Hipertensión
Preclampsia	Eclampsia	CirugÃa pÃ©lvica
Infertilidad	VIH+	Cardiopatía
Nefropatía	Mola	Embarazo ectópico
Antecedentes de ETS	Cifoescoliosis	Asma
Rinitis		
Condición médica grave		

Antecedentes toxicolÃ³gicos

Fumador o ex fumador

03/10/2020

Observación : AUN CONTINUA FUMANDO

Tipo de fumador : Fumador diario **Número de cigarrillos al dia :** 3 **Número de años fumando :** 25 **Paquetes/año :** 3.75

Alcohol

Estimulantes

Negativo

Otros ant. toxicológicos

Antecedentes Alergicos

Alimentos

Negativo

Antibióticos

Negativo

Ambientales

Negativo

Otros ant. alérgicos

19/11/2020 Niega

03/10/2020 NIEGA ALERGIA A MEDICAMENTO

Antecedentes Familiares

Otros ant. familiares

19/11/2020 Padre psoriasis

03/10/2020 ABUELA MATERNA CA MAMA PADRE DIABETICO

15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190710979421633987

Nro Matricula: 01N-65019

Impreso el 10 de Julio de 2019 a las 01:17:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO VEREDA: BELLO
FECHA APERTURA: 06-05-1974 RADICACIÓN: 1974-015139 CON: DOCUMENTO DE: 06-05-1974
CODIGO CATASTRAL: 088100100500310001900000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTE DE LA MZ 79 LOTE #29 DE LA MANZANA 79 DE LA URBANIZACION LA CABAÑITA 2. ETAPA DEL MPIO. DE BELLO Y LINDA: POR EL SUR, EN 7.00 MTS. CON LA CALLE 10; POR EL OCCIDENTE EN 19.87 MTS. CON EL LOTE #28; POR EL NORTE EN 7.00 MTS. CON EL LOTE #23 Y POR EL ORIENTE EN 19.78 MTS. CON EL LOTE 30. CON AREA TOTAL DE 138.77 MTS.2., JUNTO CON LA CASA TIPO G, DISTINGUIDA CON EL #54-140 DE LA CALLE 10. SEGUN ANOTACION 008. LINDA: POR EL FRENTE O SUR EN 7.00 MTS. CON LA CALLE 10; POR EL ORIENTE EN 19.78 MTS. CON LA CASA #54-134 CONSTRUIDA EN EL LOTE 30 DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A., Y SURAMERICANA DE SEGUROS; POR EL NORTE EN 7.00 MTS. CON LA CASA #54-127 CONSTRUIDA EN EL LOTE 23 DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A. Y SURAMERICANA DE SEGUROS; POR EL OCCIDENTE EN 19.87 MTS. CON LA CASA #54-146 CONSTRUIDA EN EL LOTE 28 DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A. Y SURAMERICANA DE SEGUROS.

COMPLEMENTACION:

URB. LA CABAÑITA (1A. Y 2A. ETAPA)1.-ADQUIRIERON LAS SOCIEDADES URBANIZADORA NACIONAL S.A., Y CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN REMATE VERIFICADO POR ANTE EL JUEZ 6. CIVIL MPAL DE MEDELLIN, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.967. EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIO LALINDE PUERTA Y REGISTRADO CON EL AUTO APROBATORIO DE FECHA 29 DE LOS MISMOS, EL 9 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. IMPS.A., TOMO 11., FL 413. NS. 5462/63.2.-POR ESCRITURA # 4698, DE 14 DE OCTUBRE DE 1.971, DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1. PS. B., TOMO 14. FL. 47. # 5354, DIVIDIERON EL LOTE DE MAYOR EXTENSION EN 5 BLOQUES Y UNO DE LOS CUALES HACE PARTE EL QUE AQUI SE TRATA— 3.-ADQUIRIO JULIO LALINDE PUERTA, EN VARIOS LOTES DE MAYOR EXTENSION ASI:A).-DOS LOTES POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO HELENA LALINDE DE GUTIERREZ, SEGUN LA ESCRITURA # 232 DE 26 DE ENERO DE 1.962 DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. PS. B., TOMO 2. FL. 59 # 414.-B).-UN LOTE POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LALINDE Y LONDO/O LTDA., SEGUN LA ESCRITURA # 1987,DE 3 DE OCTUBRE DE 1.957, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1. IMPS. A., TOMO 2. FL.149, #1027.DEL LOTE DE QUE SE TRATA EN ESTA ESCRITURA SE EXCLUYEN DOS LOTES Y SE LLAMAN VILLA ROSITA; YC).-OTRO LOTE, POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO JOSE BERNARDO LONDO/O,SEGUN LA ESCRITURA #2783, DE 6 DE MAYO DE 1.959,DE LA NOTARIA 3.DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 10 DE JUNIO SIGUIENTE,EN EL LIBRO 1. IMPS. A., TOMO 6., FL. 39, #2747.-4.-ADQUIRIO HELENA LALINDE GUTIERREZ,POR COMPRA A JORGE MONTOYA M.,SEGUN LA ESCRITURA #2475,DE 23 DE ABRIL DE 1.958, DE LA NOTARIA 4.DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 14 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. IMPS. A., TOMO 6., FL. 365 #2908.-5.-ADQUIRIO JORGE MONTOYA M., EN MAYOR EXTENSION POR TITULOS ANTERIORES A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO,6.-ADQUIRIO LALINDE Y LONDO/O LTDA. SU LOTE,POR APORTE DE JOSE BERNARDO LONDO/O SUAREZ, SEGUN LA ESCRITURA # 343 DE 20 FEBRERO DE 1.957, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. IMPS. TOMO 4. FL. 189 # 1920.—7.-ADQUIRIO JOSE BERNARDO LONDO/O SUAREZ TANTO LO APORTADO A LALINDE Y LONDO/O LTDA. COMO LO TRANSMITIDO A TITULO DE DACION EN PAGO A JULIO LALINDE PUERTA SEGUN LA ESCRITURA 2783 DE 6 DE MAYO DE 1.959 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, CITADA EN LA LETRA C) DEL NUMERAL 3., ASI:3/4 PROINDIVISO POR COMPRA A JUAN C. RUIZ, POR ESCRITURA # 225, DE 15 DE MAYO DE 1.954 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPS. TOMO 5., FL. 329. # 3049 Y,LA RESTANTE 1/4 PARTE POR COMPRA A JUAN C. RUIZ LEMA, POR ESCRITURA #326,DE 18 DE FEBRERO DE 1.959 DE LA NOTARIA 6. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 7 DE MAYO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. PS. TOMO 3., FL. 223 # 1250.- - - ADQUIRIO JUAN C. RUIZ ANTES DE LOS VEINTE A/OS DICHOS. -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 10 54-140
1) CALLE 10 --LOTE # 29. MZ. # 79

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 62496

Impreso el 10 de Julio de 2019 a las 01:17:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-04-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 435 del 05-03-1974 NOTARIA 9. de MEDELLIN VALOR ACTO: $12,957,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. X

DE: URBANIZADORA NACIONAL S.A. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-04-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 435 del 05-03-1974 NOTARIA 9. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. X

DE: URBANIZADORA NACIONAL S. A. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-04-1974 Radicación: 74015139

Doc: ESCRITURA 672 del 05-04-1974 NOTARIA de BELLO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 AUTORIZACION PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. X

A: URBANIZADORA NACIONAL S. A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-1974 Radicación: 1974-29766

Doc: ESCRITURA 1256 del 28-06-1974 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA LIBERA ESTE FOLIO 8369/74

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA S.A.

A: SURAMERICANA DE SEGUROS

A: URBANIZADORA NACIONAL S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-08-1974 Radicación: 1974-29765

Doc: ESCRITURA 1256 del 28-06-1974 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: $190,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

16

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190710979421633987 **Nro Matrícula: 01N-65019**

Impreso el 10 de Julio de 2019 a las 01:17:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA. SURAMERICANA DE SEGUROS

DE: URBANIZADORA NACIONAL S.A.

A: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-08-1974 Radicación: 1974-29765

Doc: ESCRITURA 1256 del 28-06-1974 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: $133,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-08-1974 Radicación: 1974-29765

Doc: ESCRITURA 1256 del 28-06-1974 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-1982 Radicación: 1982-34601

Doc: ESCRITURA 1391 del 15-07-1980 NOTARIA 13 de MEDELLIN VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON BAENA CARLOS ENRIQUE

A: BEDOYA ALZATE HUGO ANTONIO X c.c. 8'405.960

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-1989 Radicación: 1989-18698

Doc: ESCRITURA 2583 del 27-06-1989 NOTARIA 18 de MEDELLIN VALOR ACTO: $12,957,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y ADMINISTRACION ESTE Y OTROS (840)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: COMPAÑIA. SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

A: URBANIZADORA NACIONAL S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-3759

Doc: OFICIO CVA-109 del 01-02-2000 IMPES de BELLO VALOR ACTO: $

15

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190710979421633987 **Nro Matrícula: 01N-65019**

Impreso el 10 de Julio de 2019 a las 01:17:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION OBRA 808

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE PROYECTOS ESPECIALES IMPES

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-11-2006 Radicación: 2006-46975

Doc: OFICIO SN del 23-10-2006 MUNICIPIO de BELLO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION (OBRA 808)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE BELLO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-810 Fecha: 15-04-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-288 Fecha: 04-02-2019

CORRIGE FECHA ESCRITURA. VALE JFP.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-150240 **FECHA: 10-07-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

20190618140155124445292192
derechos de peticion despachados
Junio 18, 2019 16:02
Radicado 20192029292

Bello
Ciudad de Progreso

1250
Bello, 18 de junio del 2019.

Señor
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA
CL 50N° 49-11 OF 603 Ed. Seguros Bolivar
Código Postal: 050012
Teléfono: 300 779 46 88
Medellín

Asunto: Respuesta a oficio con radicado: 20191029769 del 10 de junio del 2019.

En atención a la solicitud efectuada por Usted, me permito comunicar que después de verificar los archivos catastrales vigentes para el municipio de Bello sobre la Oficina Virtual de Catastro OVC, plataforma informática dispuesta para la consulta y gestión de trámites por la Gerencia de Catastro Departamental (en calidad de autoridad catastral de los municipios de Antioquia con excepción de Medellín) con fecha de consulta 7 de mayo de 2019, se encontró que el bien inmueble incorporado catastralmente con el número de ficha predial N° 3204163, figura a nombre del señor Hugo Antonio Bedoya Álzate, el cual tenía como número de identificación el código asignado N° 88.3066478 a partir del año 2012 fecha de la última actualización catastral que se realizó en el municipio de Bello.

Posteriormente mediante resolución 50292 del 14 de agosto del 2018, se modificó el código asignado de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Hugo Bedoya, quien aportó fotocopia de la cedula de ciudadanía para realizar la modificación al número de cedula que venía con error.

Para dar trámite a su petición, la Dirección Administrativa de Catastro deja en el estado en que se encontraba dicho trámite presentado por el señor Bedoya Álzate con un código asignado en el dato de tipo y número de identificación hasta tanto se realice la correspondiente aclaración en los títulos de adquisición.

Así mismo, queremos precisar que se verificó el número de cedula N° 8.405.960 en la base de datos de la Procuraduría, encontrando que dicho número figura a nombre del señor Josuet Antonio Balvin Medina

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos en las instalaciones de la Oficina de Catastro del municipio de Bello, ubicada en la calle 52 N° 47 – 78 y en el teléfono 604 79 44 ext. 1105.

Cordialmente,

JUAN FELIX RESTREPO RESTREPO
Director Administrativo de Catastro
Municipio de Bello

Proyectó: Laura Giraldo, Contratista

Resolución 70 de 2011: Artículo 42:" Efecto jurídico de la inscripción catastral "La inscripción de catastro no constituye título real de dominio, ni sanea los vicios de los que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio (...) Artículo 59" Gratuidad del Catastro. Los trabajos necesarios para la inscripción de los predios en la formación, actualización de la formación o en la conservación catastral se hacen sin costo alguno para los propietarios o poseedor

16

	Certificado de Nomenclatura	

18

1250-734

Bello, 6 de junio de 2019

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA

La Dirección Administrativa de Catastro del Municipio de Bello certifica que en la base de datos de esta oficina aparece inscrito un predioque se ubica en la **CL 24A N 55-140,** del municipio de Bello, el cual se identifica con el Código Catastral número08810010050031000190000000000.Ficha Predial número 3204163, y figura con la matricula inmobiliaria 01N-65019, a nombre HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE, con C.C.19390969, y con un porcentâje sobre dicha propiedad del 100%.

Cordialmente,

OSCAR ALBERTO LONDOÑO RESTREPO
Técnico operativo
Dirección Administrativo de Catastro
Municipio de Bello

17

ACTO DE LIQUIDACION IMPUESTO PREDIAL

Resolución Factura: 8645156

Bello
Ciudad de Progreso
NIT 890.980.112-1
Cra. 50 Nro 51 - 00
PBX (4) 604 79 44
contactenos@bello.gov.co

Propietario: HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE
Cédula: 19390969
Dirección Predio :
Dirección de Cobro: CL 45B N 50 29
% Propietario: 100
Avalúo Total: $ 101.330.297,00
Avalúo Unitario: $ 101.330.297,00

C. catastral: 038100100500310001900000000
Ficha: 3204163
Matrícula: 65019
Cuentas Vencidas: 0
Milaje: 9
Destinación: 1 - HABITACIONAL
Periodo de Facturación: 1 TRIM-2019

FACTURA PREDIAL	2.121	2.121	0	0	2.121
PREDIAL	227.993	227.993	0	0	227.993
AREA METROPOLITANA	50.665	50.665	0	0	50.665

SEÑOR CONTRIBUYENTE SI NECESITA EXPEDIR PAZ Y SALVO POR EL PREDIO, DEBE PAGAR EL VALOR COMPLETO DEL AÑO. ESTE VALOR LO ENCUENTRA EL LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LA FACTURA EN EL CAMPO : Total Año.
PONERSE LA DÍA CON SU OBLIGACIÓN O A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE PAGO ACERCANDOSE A LA OFICINA EJECUCIONES FISCALES O INVITAMOS A

IMPRIMIÓ: LEIDY YESENIA FLOREZ PEREZ - predial

Total Año: 1.116.755	Valor Descuento: 91.197	Valor a Pagar al Vencimiento:	280.779 $
Fecha Vencimiento 2019-03-31 con Descuento Año:	Neto Valor Factura Año $ 1.025.558	Fecha Pago oportuno:	31/03/2019
		Fecha Pago con Recargo:	31/03/2019
		Fecha Último Pago:	18/03/2019

18

Historia Clínica Medica

PROFESIONAL: HUMBERTO DE JESUS GÓMEZ ROMERO

ESPECIALIDAD: NEUROLOGIA

REGISTRO: 23743-01

PACIENTE: MARLIN COROMOTO VASQUEZ PUERTA

Datos de identificación

Nombre	MARLIN COROMOTO VASQUEZ PUERTA	Documento de identificación	9601708241 21979
Fecha de nacimiento	24/12/1979	Edad	40 Años
Municipio de origen	MEDELLIN	Municipio de residencia	MEDELLIN
Estado civil	SOLTERO	Estrato	3
Escolaridad	NO DEFINIDO	Ocupación	No Aplica
Etnia	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Discapacidad	Sin Discapacidades
Desplazado	NO	Familias en acción	NO
Dirección	CL 56 NRO 13 205	Teléfono	000-0000
Genero	Femenino	Religión	Catolica
Celular	(304) 474-6776 No tiene o no suministra	Correo electrónico	vasquezmarlin50@gmail.com

PROFESIONAL QUE REALIZO LA ATENCION: HUMBERTO DE JESUS GÓMEZ ROMERO

ESPECIALIDAD: NEUROLOGIA

Motivo de consulta y enfermedad actual

Último motivo de consulta:

TELECONSULTA NEUROLOGIA

Última enfermedad actual:

ME COMUNICO VIA TELEFÓNICA CON EL USUARIO: MARLIN COROMOTO AL NÚMERO: 3044746776 AL LLAMADO RESPONDE: LA PACIENTE. A QUIEN ME PERMITO INFORMAR QUE DADA LA SITUACIÓN DE COVID 19 COMO PANDEMIA. TENIENDO COMO MARCO LEGAL LOS MANDATOS QUE HA EMITIDO LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ACOGIENDO LAS RECOMENDACIONES SOBRE AISLAMIENTO SOCIAL PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL VIRUS, SE REALIZARÁ TELECONSULTA. PREVIA ACEPTACIÓN DE DICHA MODALIDAD POR EL PACIENTE. SE TRATA DE PACIENTE CON HISTORIA DE CEFALEA DE LARGA DATA. DE APARICION CONSTANTE INTENSIDAD 6/10. EN MANEJO CON PROPRANOLOL 40MG DIA. CON MEJORIA CLINICA SIGNIFICATIVA, NIEGA QUE EL DOLOR CAMBIE CON LAS MANIOBRAS DE VALSALVA. ULTIMA CRISIS HACE 2 MESES.

Revisión de síntomas por sistema

Piel y Anexos	No refiere
Ojos	No refiere
Oír	No refiere
Cuello	No refiere
Cardiovascular	No refiere
Pulmonar	No refiere
Digestivo	No refiere
Genital/Urinario	No refiere
Musc. Esque..	No refiere
Neurológico	No refiere
Otros	No refiere

Certificado Nro:152773.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"No es un certificado plano catastral. este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 28/05/2019".

FICHA PREDIAL N°:3204163.

MUNICIPIO:BELLO	CORREGIMIENTO: CABECERA
BARRIO: LA CABANITA	VEREDA: 31
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 24A N 55-140	

CEDULA CATASTRAL

MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ/VRD	PREDIO	EDIFICIO	U. PREDIAL
088	1	001	008	0031	00019	0000	00000

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ/VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	088	01	00	02	01	0031	0019	0	00	00	00000

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:HABITACIONAL. 100%.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NORMAL

ADQUISICION: TRADICIÓN	MODELO REGISTRAL: NUEVO	CÍRCULO - MATRÍCULA: 01N - 65019	MATRICULA MADRE: N/D

PERSONA NATURAL O JURIDICA

No	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO
1	HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE		19590569	CEDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE	100%

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION

No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	1391	19/07/1982	NOTARIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN

CONSTRUCCIONES

TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: EDIFICACIONES AISLADAS CLASIFICACION A PUNTOS: 55 ÁREA: 216.70(m²)

TOTAL DE PISOS: 3 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 35 % CONSTRUIDO: 100

1. ESTRUCTURA

ARMAZON: LADRILLO,BLOQUE, MADERA INMUNIZADA MUROS: BLOQUE,LADRILLO,MADERA FINA CUBIERTA: ZINCTECA DE BARRO CONSERVACIÓN: REGULAR

Certificado Nro:152773.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 28/05/2019".

FICHA PREDIAL N°:3204163

MUNICIPIO:BELLO | CORREGIMIENTO: CABECERA

BARRIO: LA CABANITA | VEREDA: 31

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 24A N 55-140

CEDULA CATASTRAL

MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ/VRD	PREDIO	EDIFICIO	U.PREDIAL
088	1	001	005	0031	00019	0000	30000

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ/VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	088	01	00	02	00	0031	0019	2	00	00	3000

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:HABITACIONAL: 100%.

CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL

ADQUISICION: TRADICIÓN	MODELO REGISTRAL: NUEVO	CÍRCULO - MATRÍCULA: 01N - 65019	MATRICULA MADRE: N/D

PERSONA NATURAL O JURIDICA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO
1	HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE		9390469	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE	100%

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION

No	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1767	15/07/1993	NOTARIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN

CONSTRUCCIONES

TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: EDIFICACIONES AISLADAS CLASIFICACION A PUNTOS: 35 AREA: 216.00m2

TOTAL DE PISOS: 3 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 35 % CONSTRUIDO: 100

1. ESTRUCTURA

ARMAZON: LADRILLO,BLOQUE, MADERA INMUNIZADA MUROS: BLOQUE,LADRILLO,MADERA FINA CUBIERTA: ZINC,TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: REGULAR.

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: SENCILLA CUBRIMIENTO DE MUROS: ESTUCO, CERÁMICA, PAPEL FINO PISOS: BALDOSA COMÚN DE CEMENTO, TABLÓN LADR CONSERVACIÓN: REGULAR.

3. BAÑO

TAMAÑO: PEQUEÑO ENCHAPES: BALDOSÍN, PAPEL COMÚN MOBILIARIO: SENCILLO CONSERVACIÓN: REGULAR.

4. COCINA

TAMAÑO: PEQUEÑA ENCHAPES: BALDOSÍN, PAPEL COMÚN MOBILIARIO: SENCILLO CONSERVACIÓN: REGULAR.

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS: .

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN:

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 137 m² COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

SUR - CL 34A ESTE - 088-1-1-531-18 NORTE - 088-1-1-531-03 OESTE - 088-1-1-531-20

INFORMACIÓN GRÁFICA

Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
147		1:2000	2011

INFORMACIÓN AEROFOTOGRÁFICA

Indice de vuelo	Foto	Fecha	Vigencia	Ampliación	Escala
AE 1090	2	210	2008		1:5400

VALOR TERRENO: $ 57.287.535

VALOR CONSTRUCCIÓN: $ 44.043.772

AVALÚO: $ 101.330.297

ZONAS FÍSICAS

Sector	Codigo Zona	Area
URBANO	11	137 m²

ZONAS GEOECONÓMICAS

Sector	Codigo Zona	Area
URBANO	11	137 m²

Nota: área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000

IMAGEN DEL PREDIO

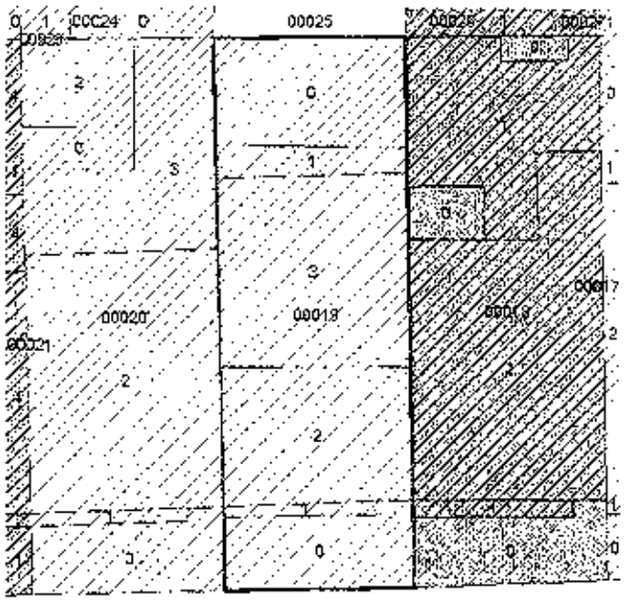

Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alcaparra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA
LEY 820 DE 2003

AC Nº 404663

FECHA: DÍA 13 MES 10 AÑO 16 VENCE: DÍA 13 MES 10 AÑO 17

ARRENDATARIO(S): Sr: Humberto de Jesús Munera carvajal

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): Isabel Cristina Angel *mayores de edad y vecinos de* Bello (Ant) *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas cláusulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Bello Antioquia *distinguido con el No.* 55-140 *en su puerta de entrada sobre la calle* 24A *y que linda:* la casa 55-140. se entrega en arriendo el garaje de la casa #55-140 sobre la calle 24A.

2a. El término de duración del presente contrato es el de Un año *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de* doscientos treinta y cinco mil Pesos. ($235.000=) *m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a.** *se fija la suma de* doscientos cincuenta mil Pesos ($250.000 =), *por incumplimiento a este contrato.* **5a.** *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a.** *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituimos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble. **10a.** *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* **11a.** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* **12a.** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para vivienda.* **13a.** *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art.1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* **14a.** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de Bello *a los* trece días *del mes de* octubre *del año 2016.* 13 octubre / 2016.

OBSERVACIONES ADICIONALES: El garaje o inmueble que es objeto de arrendamiento con el presente contrato se destinara para el oficio de una zapatería (arreglo de calzado - Reparación de zapatos) exclusivamente. Cuenta con luz y agua. Energía pública y acueducto. más no servicio sanitario (baños - ducha) no es para vivienda ni actividad distinta a reparación de calzado.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. Isaad A Angel *C.C.No.* 3191510 *DE* Cali

Dirección Residencia calle 24A Nº 55-140 casa *Tel.:* 3006780864

ARRENDATARIO. [illegible] *C.C.No.* 8243395 *DE* Medellín

Dirección Residencia 24A # 57A-36 - Cel 3113209766 *Tel.:* 4632295

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.*

**ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*

**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Formato para la Rendición de Dictamen por Avalúo de Bienes Muebles y Mejoras Parágrafo del Artículo 37, Acuerdo 1518 de 2002.

AVALUO COMERCIAL DE LAS MEJORAS
CALLE 24 A NRO. 55 140
M.I. Nro. 01N-65019
MEDELLIN - ANTIOQUIA- COLOMBIA.

1. IDENTIFICACION DEL PROCESO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Referencia:	**VERBAL DE PERTENENCIA**
Demandante:	**CARLOS ENRIQUE TOBON**
Demandado:	**HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE**

2. IDENTIFICACION DE LA ZONA

UBICACION	**Antioquia**	CIUDAD	**Bello**
URBANO	**SI**	COMUNA	**Cabañas**
BARRIO	**Cabañas**	PREDIO	**040**
M. I. Nro.	**01N65019.**	ESTRATO	**4**
DIRECCIONES		**Calle 24 A NRO. 55 140**	
DISTANCIA AL CENTRO		**2.875 Metros.**	
VIAS DE ACCESO		**Hay muchas vías de acceso.**	
ESTADO DE LAS VIAS		**Perfecto Estado.**	
PROGRESO	**Es un sector que muestra mucho progreso y tiene muchas construcciones.**		

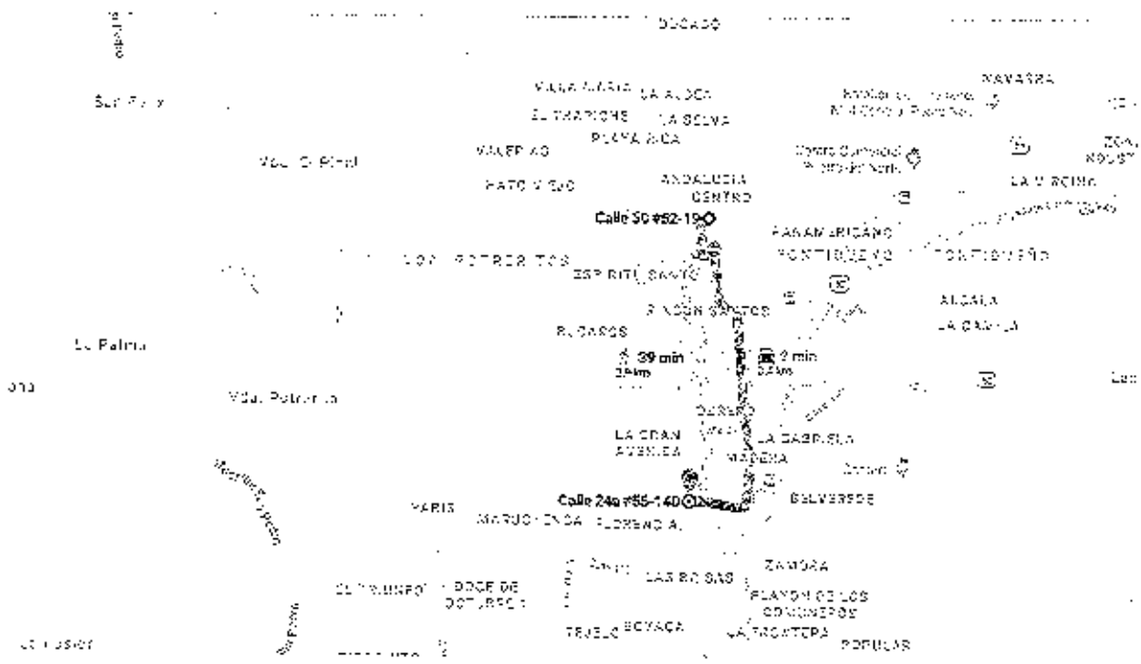

MARÍA MERCEDES NOREÑA SUAREZ
Auxiliar de la Justicia Perito Avaluadora
C.C.32.518.879
Celular 300671 79 21

3. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

RESIDENCIAL		URBANO		RURAL	
VIVIENDA/INTERÉS SOCIAL		R.P.H.		COMERCIAL	
ALTO RIESGO		MEDIO		BAJO	

4. TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO		CASA		GARAJE	
LOTE		FINCA		PARQUEADERO	
CONSTRUCCIÓN	228,54 MTS2	LOTE	138,77 MTS2		
ÁREA COMÚN	NO	ANTE JARDÍN	SI		

Es una propiedad que ha tenido cambio en su nomenclatura y la calle la real para ahora es "calle 24 A # 55 140," y en la parte de atrás hay un mezzanine, la propiedad no está desenglobada, tiene un solar.

5. CARACTERISTICAS

TOPOGRAFÍA	**Empinada**	FORMA	**Rectangular**
CLIMA	**Cálido**	**Propiedad de dos (2) unidades de vivienda varias unidades de vivienda.**	
POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN	**SI**	**Es una propiedad que se le puede hacer reformas y construir un tercer piso y realizarle matricula inmobiliaria a cada piso, se le debe hacer reformas estructurales.**	

MARÍA MERCEDES NOREÑA SUAREZ
Auxiliar de la Justicia Perito Avaluadora
C.C.32.518.879
Celular 300671 79 21

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Formato para la Rendición de Dictamen por Avalúo de Bienes Muebles y Mejoras Parágrafo del Artículo 37, Acuerdo 1518 de 2002.

CABIDA Y LINDEROS: Inmueble ubicado en la franja del sector de la cabañita, del municipio de bello, Antioquia, distinguido con nomenclatura 55 140 de la calle 10 Hoy "**calle 24 A**", su número de lote es el 29 de la manzana 79 de la urbanización la cabañita, segunda etapa, que corresponde al bloque número 2 y tiene un área de 138,77 metros cuadrados, junto con la casa de habitación tipo G-40 en el construido y cuyos linderos son los siguientes: " POR EL FRENTE O SUR, en 7,00 metros con la calle diez (10), "hoy es la calle 24 A"; POR EL ORIENTE, en 19,78 metros con la casa número 54 134 construida en el lote 30 de propiedad de urbanizadora nacional S.A.; y suramericana de seguros, POR EL NORTE, en 7,00 metros con la casa número 54 146, construida en el lote 28 de propiedad de urbanizadora Nacional S.A., y suramericana de seguros, POR EL OCCIDENTE, en 19,85 metros, con casa número 54-144."

6. SERVICIOS PÚBLICOS

ACUEDUCTO	SI	ALCANTARILLADO	SI	LUZ	SI
GAS	SI	USO DE SUELOS	Zona URBANA.		
TRANSPORTE	SI, Suficiente busetas, alimentadores del metro y taxis.				
SALUD	Su entorno a unas cuantas cuadras hay centro de salud.				
COLEGIOS	A unos cuantos metros hay colegio y Escuela.				
RECREACIÓN	No hay casi recreación en el sector				
COMERCIO	No Hay, solo se encuentran tiendas pequeñas.				

7. DOCUMENTOS DE LA PROPIEDAD

7.1. Copia de la escritura 1391 del 15/Julio de 1980, de la notaria 13 de Medellín.
7.2. Certificado de Tradición y Libertad. M.I. Nro.: 01N-65019.
7.3. Copia del impuesto predial de la propiedad.

8. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

8.1. Es una propiedad que se encuentra ubicada en el barrio la cabañita, cuenta con un área de 138,77.
8.2. Es una propiedad de dos (2) plantas y en la parte de atrás un mezzanine.
8.3. La propiedad cuenta con fachada revocada
8.4. La propiedad tiene un antejardín, como lo exige las normas urbanísticas.
8.5. La primera planta tiene un garaje, el cual se encuentra arrendado, tiene una puerta de acceso, con reja, una ventana de dos cuerpos, una parte de celosías y otra de vidrio entero, el segundo piso tiene una ventana de tres cuerpos y vidrios fijos y en la parte izquierda de la edificación, tiene una ventana de dos cuerpos, un vidrio fijo y el otro de celosías.
8.6. El techo de la propiedad en la parte delantera esta entablillada y con tejas de barro y en la parte de atrás tejas de Zint.
8.7. La edificación le han realizado muchas mejoras en la parte de trasera de la

MARÍA MERCEDES NOREÑA SUAREZ
Auxiliar de la Justicia Perito Avaluadora
C.C.32.518.879
Celular 300671 79 21

construcción.

8.8. En la parte trasera hay un solar.

8.9. La construcción tiene cimientos, muros cargueros y no tiene columnas de soporte.

8.10. La propiedad no ha perdido su estado natural en la parte delantera, se conserva la misma arquitectura, como la entrego la urbanizadora.

8.11. La parte delantera de la propiedad tiene el mismo retal de la baldosa inicial de su construcción.

8.12. En la parte del segundo piso hay baldosa original que instalo la constructora, en la parte de atrás se le instalo una baldosa nueva.

8.13. A un lado de la sala hay unas escaleras que conducen al segundo piso y están en cemento; En la parte de atrás hay escaleras en forma de caracol y metálicas para ingresar al segundo piso y al tercero.

8.14. Las alcobas del segundo piso hay closet y en el tercer piso también.

8.15. En el primer piso hay un baño, el cual se cuenta enchapado, no tiene la ducha y en el segundo piso y en el tercero, tienen baño enchapado y donde está la ducha se encuentra dividido por una cortina.

8.16. La edificación tiene muy buena iluminación, y está muy bien en su estado natural.

8.17. En el lado derecho de la propiedad, en la parte del primer piso, hay una ampliación, la cual se encuentra en obra gris.

8.18. El piso del mezzanine está en cemento, y esmaltado.

8.19. La cocina esta enchapada con baldosín, al igual que la zona donde está la peseta.

8.20. Las puertas de los baños son en madera a igual que las puertas de las alcobas.

8.21. En la parta de atrás tiene ventanas selladas, como lo exige las normas de construcción.

8.22. La losa del primer piso, la del segundo y del tercer piso, tiene muy buenos terminados.

8.23. La propiedad se le han realizado varias mejoras, que se puede cobrar.

9. DESCRIPCIÓN DEL INTERIOR DEL INMUEBLES

9.1.- PRIMER PISO

La propiedad en el primer piso, se observa la reforma del baño debajo de las escalas, la cocina se cambió el mesón por un de acero inoxidable y otro en marmolina y en la parte de atrás se le realizo una reforma al patio y se construyó una alcoba más y el solar está en su estado natural, "En tierra".

Alcoba	NO	Escalas	SI	Nro. Pisos	3	Muros	SI
Baños	1	Local	NO	Área Terreno	138,77	Acabados	SI
Estudio	NO	Cocina	SI	Área Construí.	101,25	Cimientos	SI
Sala	SI	Comedor	SI	Columnas	NO	Cubierta	NO
Estar	NO	Patio	NO	Fachada	SI	Garaje	SI
Piso	SI	Z. Ropa	NO	Terraza	NO	Solar	SI

MARÍA MERCEDES NOREÑA SUAREZ
Auxiliar de la Justicia Perito Avaluadora
C.C.32.518.879
Celular 300671 79 21

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Formato para la Rendición de Dictamen por Avalúo de Bienes Muebles y Mejoras Parágrafo del Artículo 37, Acuerdo 1518 de 2002.

9.2.- SEGUNDO PISO							
Alcoba	4	Escalas	SI	Nro. Pisos	3	Muros	SI
Baño	SI	Local	NO	Área Terreno	138,77	Acabados	SI
Estudio	NO	Cocina	NO	Área Construí.	84,60	Cimientos	SI
Sala	NO	Comedor	NO	Columnas	NO	Cubierta	SI
Estar	NO	Patio	NO	Fachada	SI	Garaje	NO
Piso	SI	Z. Ropa	NO	Terraza	NO	Solar	NO
9.3.- TERCER PISO							
Alcoba	1	Escalas	SI	Nro. Pisos	3	Muro	SI
Baño	SI	Local	NO	Área Terreno	138,77	Acabados	NO
Estudio	NO	Cocina	NO	Área Constru.	42,69	Cimientos	SI
Sala	NO	Comedor	NO	Columnas	NO	Cubierta	NO
Estar	NO	Patio	NO	Fachada	NO	Garaje	NO
Piso	SI	Z. Ropa	NO	Terraza	NO	Solar	NO

10. EXPECTATIVA DE LA VALORIZACIÓN

10.1. Ante la situación de la ubicación del inmueble hay unos puntos positivos que nos ayuda a dar un punto de equilibrio para el valor del metro cuadrado de la construcción y del lote.

10.2. El lote restante se le puede hacer más edificaciones.

10.3. Para este lote el índice poblacional es de 3 vivienda por cada 500 metros cuadrados, como lo indica la curaduría y control urbanístico.

10.4. el control urbanístico hace que el precio suba unos puntos para tenerlos en cuenta al momento de sacar el valor de la propiedad.

10.5. La propiedad se encuentra en una zona de mucho crecimiento, se puede observar la oferta y la demanda, el mercado es muy cambiante y hay dentro del sector muchas propiedades a la venta y se están construyen varios apartamentos, en lotes de casas de igual medida a la que se le está haciendo el avaluó.

10.6. En la zona hay muchas reformas a las casas que entrego la urbanizadora.

10.7. Por estar en un sector de mucho movimiento y demasiado progreso, hace que el metro cuadrado de la propiedad, sea muy apetecido y la oferta y la demanda lo hace competitivo.

10.8. En el sector se está utilizando las propiedades con mucha área para construir apartamentos y colocarlos a la venta.

10.9. Esta propiedad esta, sobre una vía principal y su habita es muy calmada y sosegada, haciendo que el precio sea competitivo.

10.10. El piso es uno de los inconvenientes que le merma unos cuantos puntos al valor de la propiedad.

10.11. Todos estos factores dan un punto de equilibrio para dar el precio.

MARÍA MERCEDES NOREÑA SUAREZ
Auxiliar de la Justicia Perito Avaluadora
C.C.32.518.879
Celular 300671 79 21

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Formato para la Rendición de Dictamen por Avalúo de Bienes Muebles y Mejoras Parágrafo del Artículo 37, Acuerdo 1518 de 2002.

observar la propiedad.

16. FOTOS DEL INMUEBLE	
Se realizó visita a la propiedad ubicada en la calle 24 A número 55 140, y al predio donde se levantó la construcción.	SI

17. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACION DEL AVALUO	
Revisión documental del predio	SI
Reconocimiento del terreno y el sector	SI
Consulta con agencias de arrendamientos y del sector inmobiliario	SI
Consulta de la oferta y la demanda en el sector	SI
Estudios de valoración del suelo en Bello por parte de la lonja	SI
Consulta en la curaduría de Bello	SI
Consulta en planeación de Bello	SI
Consulta en catastro municipal de Bello	SI
Consulta en la revista inmobiliaria del mes de Enero del 2019	SI

18. NOTA
Según lo establecido en el decreto 1420 de 1998 y el 422 del 2000, expedidos por el ministerio de hacienda y crédito público y el ministerio de desarrollo económico, el presente avaluó comercial tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha que se realizó, siempre y cuando las condiciones del predio o la construcción se presente deterioro y tengan fallas geológicas que ejercen en el lote o la construcción, sufriendo algún cambio.

19. ANEXOS
19.1. Copia de la escritura 1391 del 15/07/1900, de la notaria 13 de Medellín.
19.2. Certificado de libertad del día 04 de febrero de 2019.
19.3. Fotocopia del impuesto predial
19.4. Listado de comparación
19.5. Certificado del RAA
19.6. Diploma de técnica laboral por competencias en avaluó.

MARÍA MERCEDES NOREÑA SUAREZ
C.C.32.518.879
Auxiliar de la Justicia Perito Avaluadora.

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	PERTENENCIA
Radicado	2019-01302
Asunto	ADMITE DEMANDA

Toda vez que la demanda aúna los supuestos normativos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, al igual que los especiales del artículo 375 Ibidem, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA en contra de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE y demás personas interesadas.

SEGUNDO. Se ordena dar **TRÁMITE** al presente asunto de **PROCESO VERBAL**, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 375 del mismo Estatuto Procesal.

TERCERO: **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de las **PERSONAS INTERESADAS** que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio; Publicación que se efectuará conforme lo normado en los artículos 108 y 375 del Código General del proceso en su numeral sexto; publicación que realizara un día domingo, por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional o local (El Mundo o El Colombiano); y se **deberá instalar una valla** de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la via publica más importante sobre la cual tenga frente o limite, la cual deberá contener los datos indicados en el numeral 7 del artículo 375 ibidem.

CUARTO: Se dispone la Inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-65019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín.

QUINTO: **NOTIFÍQUESE** el presente auto admisorio en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del proceso y **CÓRRASELE TRASLADO,** por un término de VEINTE (20) días para que por medio de abogado se dé respuesta a la misma.

SEXTO. **DISPONER** que, una vez se allegue la prueba de publicación del emplazamiento y de que la parte interesada remitió la comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con las formalidades prevista en el inciso 5 de la norma en cita, se computará el termino, en que quedará surtido el emplazamiento y posteriormente se procederá al nombramiento del curador ad-litem.

SEPTIMO: Se ordena informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi 8IGAC) para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

OCTAVO: Téngase como apoderado de la parte actora al abogado CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA, con T.P Nro. 30.316 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza el derecho de postulación en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SE CERTIFICO QUE:
SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADOS NUMERO 056
HOY A LAS 8:00 AM 04 OCT 2019
DE: _____ DE 2019

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO. 2019-01302

OFICIO: 5581

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Medellín.

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurada por CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA C.C. 3.407.187 e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA C.C. 31.915.101 en contra de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE C.C. 8.405.960 y demás personas interesadas que se crean con derecho a intervenir, por auto de la fecha, se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **01N-65019.**

Sírvase proceder de conformidad haciendo la correspondiente anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Recibí hoy 07-10-19

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO. 2019-01302

OFICIO: 5582

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANTES INCODER

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurada por CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA C.C. 3.407.187 e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA C.C. 31.915.101 en contra de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE C.C. 8.405.960 y demás personas interesadas que se crean con derecho a intervenir, por auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria **01N-65019.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Recibí hoy 07-10-19

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO. 2019-01302

OFICIO: 5583

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurada por CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA C.C. 3.407.187 e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA C.C. 31.915.101 en contra de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE C.C. 8.405.960 y demás personas interesadas que se crean con derecho a intervenir, por auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria **01N-65019.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Recibido 07-10-19

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO. 2019-01302

OFICIO: 5584

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurada por CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA C.C. 3.407.187 e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA C.C. 31.915.101 en contra de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE C.C. 8.405.960 y demás personas interesadas que se crean con derecho a intervenir, por auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria **01N-65019.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el articulo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Recibido hoy 07-10-19

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO. 2019-01302

OFICIO: 5585

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurada por CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA C.C. 3.407.187 e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA C.C. 31.915.101 en contra de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE C.C. 8.405.960 y demás personas interesadas que se crean con derecho a intervenir, por auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria **01N-65019.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Recibido hoy 07-10-19

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

36

27 NOV 2019

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BELLO
REF: PERTENENCIA
RDO: 2019-01302

Señor Juez, al pretender hacer la publicación se encontró un error de digitación de los linderos con trascendencia en el proceso por lo que decidí adicionar la demanda corrigiendo las falencias encontradas.

Arrimo original y copias de traslados y archivo.

Atentamente.

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA.
T.P. 30316 CSJ

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA
ABOGADO

SEÑOR:
JUEZ CIVIL CIRUITO (R)
BELLO.

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA.
DTE: CARLOS ENRIQUE TOBON B Y OTRA.
DDO: HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE.

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA, varón, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogado con T.P. 30316, C.S.J, para fundamentar la demanda que aquí le hare, narro a ud. Los siguientes:

HECHOS:

PRIMERA: Por escritura 1391 del 15 de Julio de 1980 de la Notaría 13 del circuito de Medellín, el Señor CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA, dice vender en favor de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE, el derecho de dominio y posesión que el vendedor tiene sobre el siguiente bien inmueble Un lote de terreno situado en el Municipio de Bello, Antioquia, distinguido con el numero veintinueve (29) de la manzana 79 de la urbanización La Cabañita, segunda (2ª.) etapa, que corresponde al bloque número dos (2) con área total de 138.77 metros cuadrados, junto con la casa de habitación tipo G-40 en el construida, marcada en su puerta de entrada con el número 54-140 de la calle 10, de la nomenclatura urbana y cuyos linderos actuales son los siguientes: "POR EL FRENTE O SUR, en 7.00 metros con la calle (10) , "hoy es la calle 24 A"; POR EL ORIENTE, 19,78 metros con la casa numero 54 -134 construida en el lote 30 de propiedad de urbanizadora nacional S.A; y suramericana de seguros, POR EL OCCIDENTE, EN 19,87 METROS con la casa 54 – 146 hoy 148 construida en el lote 28 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A., y suramericana de seguros". POR EL NORTE, en 7,00 metros con la casa número 54 - 127, construida en el lote 23 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A., y suramericana de seguros". Matrícula OIN-0065019.

SEGUNDO: El precio de la venta se estipulo $ 200.000 (Clausula 4) que nunca pago el comprador ni recibió el vendedor.

TERCERO: Se afirma en la cláusula quinta que desde la fecha de la escritura se hizo entrega real y material al comprador, pero lo cierto es que el vendedor nunca hizo entrega del inmueble y hoy lo sigue poseyendo en compañía de su cónyuge ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA. Con ánimo de señores y dueños.

CUARTA: Los señores CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA (Cónyuges) han venido ostentando la calidad de poseedores del inmueble aludido, con ánimo de señores y dueños, de manera quieta, publica, pacifica e ininterrumpida desde el 28 de Junio de 1974, fecha en que lo Adquirieron a la constructora Urbanizadora Nacional quien lo construyo.

QUINTA: Desde el 15 de junio de 1980 al día de hoy los poseedores han saneado el inmueble cubriendo la hipoteca que lo grababa, han pagado los impuestos de valorización, impuesto predial por todo el tiempo, por épocas lo han arrendado parcialmente, le han construido mejoras así: red de gas, escaleras que dan al segundo y tercer piso en la parte de atrás, embaldosada de parte del segundo piso, construcción del tercer piso, etc.

SEXTA: Sobre el inmueble los demandantes han construido las siguientes mejoras:

a.- Ampliación y enchape de la cocina	$ 17.500.000
b.- Enchape baños	$ 15.000.000
c.- levantamientos de muros en del segundo piso y todo el terreno	$ 6.540.000
d.- Adecuación garaje	$ 1.250.000
TOTAL MEJORAS:	**$ 65.290.000**

SEPTIMA: En la actualidad le tienen arrendado el garaje del inmueble objeto de la litis a **HUMBERTO DE JESUS MUNERA.**

PRETENSIONES:

Previos los tramites de un proceso verbal reglamentado por los artículos 368 a 373, del Código General del proceso, sírvase dictar sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, con citación de HUGO ANTONIO BEDOYA ALZATE y terceros intermediarios.

PRIMERO: Declarar que mis poderdantes, los señores **CARLOS ENRIQUE TOBON BAENA e ISABEL CRISTINA ANGEL SILVA**, identificados con las cedulas de ciudadanía **3.407.187 y 31.915.101** respectivamente adquirieron por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** pleno y absoluto el predio discriminado en el hecho primero de la demanda, matrícula N° OIN-65019. Por haberlo poseído por mas de 40 años con animo de señores y dueños, de manera quieta, publica, pacifica e ininterrumpida.

SEGUNDO: Ordénese la inscripción de la sentencia en el folio de la matricula inmobiliaria N° OIN-65019 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de Medellín

TERCERO: Condenar en costas a quien se opusiere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Código Civil: Articulo 764 y ss-, 981, articulo 82 al 84 del código General de

Proceso, articulo 368 al 373 del código general de proceso.
Mi poderdante cumple con los requisitos para que mediante el presente proceso de pertenencia se le adjudique el bien inmueble debidamente descrito e identificado en el hecho **PRIMERO** de acuerdo a lo siguiente:
1.- El Código civil colombiano en su artículo 762, define la posesión de la siguiente manera: "La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo." Es así como desde el año 1974 mi poderdante inicio la posesión con ánimo de señor haciéndose cargo de todas las obligaciones del inmueble hasta el día de hoy, y le ha hecho mejoras.
2.- Se llama **posesión regular** la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Si el título es traslaticio de dominio, es también necesaria la tradición. (Art. 764 C.C).
3.- Para que se dé la prescripción adquisitiva de dominio se requiere haber poseído el bien por un espacio de tiempo dependiendo si la prescripción es ordinaria cinco (5) años y diez (10) años si es extraordinaria, claro está, en cuanto a bienes inmuebles se refiere. Para el caso que nos ocupa mi poderdante tiene una posesión de más de 40 años.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA.

El procedimiento a aplicar en el presente proceso, es el establecido en el artículo 375 del C.G.P.
La cuantía la estimo en la suma de ($101.330.297) pesos, según el certificado del avaluó catastral del inmueble.
De acuerdo a lo estipulado en el art 20 del C.G.P, por razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble, es Ud. Competente para conocer el proceso.

PRUEBAS

Comedidamente pido al Sr. Juez se sirva, otorgar valor probatorio a los documentos relacionados y decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas.

DOCUMENTALES

- Recibo de predial.
- Certificado de libertad y tradición de la oficina de registros e instrumentos públicos de Bello.
- Certificado catastral inmueble
- Escritura 1391/1982 Notaria de Medellín.

- Certificado especial de Oficina de Reg de instrumentos públicos zona Norte de Medellín.

Avaluó Comercial del inmueble y sus mejoras.

TESTIMONIALES:

Para que declaren sobre los hechos de la demanda
Bernardo Arias Álvarez Calle 23 A N° 57ª-23 piso 3 Bello.
Libia González Calle 24 A N° 55-146 Bello.
Gloria Rosa Tobón Baena Cra 53 Nº 35-49 Bello
Horacio Tobón Baena Cra 42 B Nº 81-47 Medellín
Interrogatorio de parte a quien se opusiere

INSPECCION JUCUDICIAL.

Solicito al despacho decretar inspección judicial al inmueble objeto de este proceso con asistencia de perito para determinar la identidad del predio, su extensión. Linderos, estado de conservación, mejoras, antigüedad de ellas, etc.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Ruego ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble (OIN-65019).

ANEXOS

La prueba documental anunciada, copias de la demanda para el traslado y archivo del juzgado, poder.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Demandantes: Cl. 24 A N° 55-140 Bello
Correo electrónico:
EL: centob@gmail.com
Ella: isangel7@gmail.com
Del suscrito apoderado: Cl 50 N° 49-11 Of. 603 Medellín.
Correo Electrónico: hrdezuluaica@gmail.com
Teléfonos: 3007794688 / 3122559298
Demandado: Solo conocemos la que últimamente aparece en el recibo de Predial, esto es Cl 45 B Nº 50-29 Bello Ant. Sin correo electrónico conocido.

Atentamente

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ZULUAICA.
T.P. 30316 CSJ

41

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BELLO – ANTIOQUIA
Siete (07) de noviembre del año dos mil dieciséis

Proceso	:	**Pertenencia**
Demandante	:	**CARLOS ENRIQUE TOBON Y OTRA**
Demandada	:	**HUGO ANTONIO BEDOYA**
Radicado	:	**2019 1302**

El artículo 93 del CGP, señala: *"Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*

En escrito anterior, señala el apoderado actuante que hubo un error en la digitaciòn de los linderos del inmueble objeto de esta demanda, por lo que corrige los mismos.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE:

Aceptar la corrección que se hace a la demanda en relación con los linderos del inmueble objeto de la presente demanda.

Al momento de notificar al ejecutado el auto que admite la demanda, también se le notificará este auto.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CERTIFICO QUE:
SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADOS NUMERO 172
HOY A LAS 8:00 A.M. 08 NOV 2019
DE _____ DE 2.00__